

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL SEIS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE NOMBRAN EN EL PASE DE LISTA.-----

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL
C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL	C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL	C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL	C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL CONSEJO
C. ERNESTO HERRERA TOVAR PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"
C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"	C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO NUEVA ALIANZA
C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO



JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA (C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD”, ANTE EL CONSEJO GENERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA: -----

“UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN DESDE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS HASTA EL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS EL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EFECTUAR EL PAGO ANTICIPADO DE UNA PARTE DE LA COMPENSACIÓN POR CARGA LABORAL POR PROCESO ELECTORAL, AL PERSONAL CON DERECHO A ELLO, EN APLICACIÓN DEL ACU-026-06.-----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES A CONTRATAR Y LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DOS MIL SEIS COMO ASISTENTES ELECTORALES. -----



CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CONSISTENTE EN TRES BOLETAS ELECTORALES, QUINCE ACTAS ELECTORALES Y TRES MASCARILLAS BRAILLE, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

CINCO. PROPUESTA Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. -----

SEIS. PROPUESTA Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----

SIETE. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL XX, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS, AL C. EDUARDO BURELO SOLANA. -----

OCHO. ASUNTOS GENERALES”. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE SE RETIRARA EL PUNTO SEXTO LISTADO EN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE, EN SU ORDEN LOS DEMÁS PUNTOS, EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA PROPUESTA HABÍA DECLINADO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EN EL PUNTO SIETE DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO DISTRITAL, SE PODRÍA SUPRIMIR LA PALABRA “PROVISIONAL”, YA QUE SE ESPECIFICABA CLARAMENTE QUE ERA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS, POR LO QUE NO ERA PROVISIONAL. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO, REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA** PREGUNTÓ A QUÉ LÓGICA OBEDECÍA LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE CÓMO ESTABAN SENTADOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA MESA DE CONSEJO. ---

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EL CRITERIO ERA LA ANTIGÜEDAD DEL REGISTRO. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----
 - **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ CON RELACIÓN AL COMENTARIO DE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, QUE SE ABORDARÍA CUANDO SE DISCUTIERA EL TEMA.-----
 - **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, CON LA PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR UNANIMIDAD.-----
 - **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----
 - **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.
 - **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN DESDE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS HASTA EL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS EL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----
 - **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----
 - **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 164 QUE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN QUE SE REALICEN DESDE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS HASTA EL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS EL DÍA DE LA ELECCIÓN, Y LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, ESTARÁ SUJETA A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL Y A LO DISPUESTO EN DICHO CÓDIGO.-----
- POR LO TANTO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY ELECTORAL, SE PRESENTA ANTE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL PROYECTO DE



ACUERDO DE REFERENCIA, EL CUAL ES SIMILAR A LOS ACUERDOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL Y VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, MISMOS QUE EN SU MOMENTO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y RESULTARON FUNCIONALES EN LA PRÁCTICA. -----

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN EL PROYECTO SE DEFINEN LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN DESDE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS HASTA EL CIERRE OFICIAL DE CASILLA EL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, ESTABLECIÉNDOSE: -----

A) QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE CUALQUIER ENCUESTA O SONDEO DE OPINIÓN SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, DEBERÁ ENTREGAR AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, UN EJEMPLAR DEL ESTUDIO COMPLETO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO. -----

B) QUE EN TODOS LOS CASOS LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO. -----

C) QUE LA ENTREGA DEL ESTUDIO MENCIONADO NO IMPLICA LA VALIDEZ DEL RESULTADO DE LA ENCUESTA, NI LA ACEPTACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

D) QUE EN CADA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR, POR ESCRITO, SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN ENTREGADO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO, Y; -----

E) QUE DURANTE LOS OCHO DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN Y HASTA LA HORA DEL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS, QUEDA PROHIBIDO PUBLICAR O DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO LOS RESULTADOS DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, QUEDANDO SUJETOS QUIENES LO HICIEREN, A LAS PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES. -----

FINALMENTE, EL PROYECTO DE ACUERDO SE RETOMA LA INQUIETUD MANIFESTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA SESIÓN DE



CONSEJO GENERAL DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, EN EL SENTIDO DE QUE EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UNA NORMA IMPERFECTA, TODA VEZ QUE NO LE OTORGA ATRIBUCIONES EXPRESAS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA IMPONER SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.-----

PARA DARLE SOLUCIÓN A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO QUE, EN CASO DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS TRECE, CATORCE Y QUINCE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE.-----

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.”-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EFECTUAR EL PAGO ANTICIPADO DE UNA PARTE DE LA COMPENSACIÓN POR CARGA LABORAL POR PROCESO ELECTORAL, AL PERSONAL CON DERECHO A ELLO, EN APLICACIÓN DEL ACU-026-06.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES A CONTRATAR Y LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DOS MIL SEIS COMO ASISTENTES ELECTORALES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “EL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN FUE DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL EL PASADO VEINTITRÉS DE MARZO EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN DONDE ADICIONALMENTE SE APROBARON CRITERIOS EN MATERIA DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS Y SE CONOCIÓ EL PROYECTO DE CONVOCATORIA DIRIGIDO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, AMBOS DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL. ESTE ES EL PUNTO DE PARTIDA DE UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN MATERIA DE LOS TRABAJOS QUE HABRÁN DE REALIZARSE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SON: LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES PREVIO A LA ELECCIÓN, LA VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA INFORMACIÓN DE LOS INCIDENTES QUE, EN SU CASO, PUEDEN OCURRIR DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE DISTRITAL.-----

ES DE MENCIONAR QUE, TODA VEZ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NO DISPONE LOS CRITERIOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES A ASIGNAR POR CADA DISTRITO ELECTORAL Y CON BASE EN LA EXPERIENCIA OPERATIVA EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO DOS MIL TRES, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EL CRITERIO QUE SE PLANTEA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ASISTENTES ELECTORALES ES, UNO POR CADA NUEVE MESAS DIRECTIVAS DE



CASILLA A INSTALAR, UNO MÁS POR CADA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE CINCO CASILLAS ELECTORALES Y UNO ADICIONAL PARA CADA CONSEJO DISTRITAL QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO EL COORDINADOR DE LOS ASISTENTES ELECTORALES. -----

LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA EL CRECIMIENTO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y, COMO CONSECUENCIA, EL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE CASILLAS ELECTORALES A INSTALAR, ASÍ COMO EL AUMENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES A DISTRIBUIR, TODA VEZ QUE EN EL PROCESO ELECTORAL DE ESTE AÑO SE VERIFICARÁ UNA ELECCIÓN MÁS RESPECTO A LA DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

NO OMITO DESTACAR QUE EN EL SENO DE LA COMISIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN TODA LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ASISTENTES ELECTORALES A EFECTO DE OFRECER CERTEZA DE QUE LOS CANDIDATOS A ESTE CARGO CUMPLIRÁN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, QUE SERÁN CONTRATADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS Y CUMPLIRÁN CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LES SERÁN ENCOMENDADAS.-----

QUIERO NADA MÁS FINALMENTE, HACER UN COMENTARIO RESPECTO A LA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIO A ESTA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL, EN LA QUE SE HABÍA PROPUESTO QUE EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO TERCERO QUE SE INDICA, SE APRUEBE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES INTEGREN UNA LISTA DE RESERVA DE ASISTENTES ELECTORALES DENTRO DE LOS CIUDADANOS QUE REUNIERON LOS REQUISITOS DE LEY Y APROBARON LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES, LA CUAL SE CONFORMARÁ, PREFERENTEMENTE, DE UNA CANTIDAD IGUAL A LA DE LOS ASISTENTES ELECTORALES REQUERIDOS POR CADA ÓRGANO DISTRITAL PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE GENEREN. -----

EN ESTE SENTIDO LA PROPUESTA VA, DE EN EL SENTIDO DE HACER LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL CONSIDERANDO VEINTITRÉS TODA VEZ QUE AHÍ DICE DE POR LO MENOS UNA CANTIDAD IGUAL, TENDRÍA QUE DECIR, DE IGUAL MANERA, PREFERENTEMENTE UNA CANTIDAD IGUAL A LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA HACERLO COINCIDENTE CON EL PUNTO DE ACUERDO. -----



POR ÚLTIMO, QUIERO AGRADECER LAS VALIOSAS APORTACIONES QUE, EN SU MOMENTO, HICIERON LLEGAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ Y ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ.”-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS”, ANTE EL CONSEJO GENERAL.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, POR UNANIMIDAD.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CONSISTENTE EN TRES BOLETAS ELECTORALES, QUINCE ACTAS ELECTORALES Y TRES MASCARILLAS BRAILLE, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO CON SU RESPECTIVO ANEXO.-----

LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE PROPONEN FUERON ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, A PARTIR DE LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA EXPERIENCIA RECABADA EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES.-----

ASIMISMO SE REVISARON Y ANALIZARON DE MANERA CONJUNTA EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL CELEBRADA EL PASADO VEINTITRÉS DE MARZO, EN LA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONSEJEROS ELECTORALES Y



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, HICIERON VALIOSAS APORTACIONES. -----

LOS DOCUMENTOS QUE SE SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFES DELEGACIONALES CONSISTE EN TRES BOLETAS ELECTORALES, QUINCE ACTAS ELECTORALES Y TRES MASCARILLAS BRAILLE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTOS DOCUMENTOS TAMBIÉN SE REVISARON EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, PREVIO A SU ANÁLISIS EN EL SENO DE LA CITADA COMISIÓN, CON EL FIN DE UNIFORMAR CRITERIOS EN LAS TAREAS QUE A AMBAS DIRECCIONES CORRESPONDE. ADEMÁS DE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY, DEBIÉNDOSE RESALTAR LA ASISTENCIA A DICHA REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

CABE MENCIONAR QUE EN ESTRICTO APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS CONTENIDO EN LAS ACTAS, CONTENGAN UN CLARO FUNDAMENTO EN LA LEY. -----

ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE EN SU CASO APRUEBE ESTE CONSEJO GENERAL, SERÁ IMPRESA POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, ENTIDAD QUE SE HA ENCARGADO DE LA PRODUCCIÓN DE ACTAS, BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN AUXILIAR UTILIZADA POR ESTE INSTITUTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL AÑO DOS MIL Y DOS MIL TRES, ASÍ COMO EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y EL PLEBISCITO DOS MIL DOS; QUIENES SE HAN APEGADO ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

FINALMENTE, ME PERMITO PROPONER DOS MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACIÓN: UNO, EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL, SE ELIMINEN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN Y LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, PARA SER CONSISTENTES CON EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, DOS, TAL Y COMO LO PROPUSO LA CONSEJERA MAESTRA YOLANDA COLUMBA LEÓN EN SESIÓN PREVIA DE TRABAJO, EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES, SE ESPECIFIQUE QUE ES PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE



GOBIERNO, ADEMÁS DE LA DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.” -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD” COMENTÓ QUE LLEVABAN A LA MESA UNA DISCUSIÓN QUE INICIARON EN LAS REUNIONES PREVIAS, QUE MENCIONÓ EL CONSEJERO DÍAZ NARANJO, EN DONDE EFECTIVAMENTE ESTUVIERON PARTICIPANDO Y ENCONTRARON QUE UNA DE LAS PROPUESTAS EN QUE HABÍAN INSISTIDO, NO HABÍA SIDO CONTEMPLADA EN EL MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y PARA JEFE DELEGACIONAL. -----

COMENTÓ QUE SU INSISTENCIA SOBRE ESE PARTICULAR HABÍA CONSISTIDO EN LA BÚSQUEDA DE DAR CERTEZA A ESA INFORMACIÓN, QUE ERA LA INFORMACIÓN BÁSICA QUE SE GENERABA EN LA JORNADA ELECTORAL A PARTIR DE CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS PARA ESE PROPÓSITO, INSISTIENDO QUE PARA DAR CERTEZA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESAS ACTAS, QUE SERÁN LA BASE PARA EL CÓMPUTO DISTRITAL, DELEGACIONAL Y DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, REITERABA QUE DEBÍA CONSIDERARSE UN RUBRO, QUE ERA LA SUMATORIA DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. -----

SEÑALÓ QUE LA VOTACIÓN EMITIDA PARA LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS COMUNES, INCLUYENDO VOTOS NULOS, ERA LA INFORMACIÓN QUE PODÍA SER CONTRASTADA, INDICANDO QUE SU PLANTEAMIENTO ERA EN EL ÁNIMO DE DAR CERTEZA AL TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON EN LA CASILLA DE LA LISTA NOMINAL CONTEMPLADA, ASÍ COMO DEL TOTAL DE BOLETAS QUE FUERON OBTENIDAS DE LA URNA, QUE FUERON SUSTRÁIDAS PARA HACER LA CONTABILIDAD DE ESE CÓMPUTO. -----

AFIRMÓ QUE SI TUVIERAN ESE RUBRO SUMATORIO, PODRÍAN ENTONCES HACER LA CONTRASTACIÓN DE LOS VALORES DE ESOS DATOS, QUE TENDRÁN QUE SER POR SUPUESTO IDÉNTICOS EN EL CASO QUE LES OCUPA, AGREGANDO QUE ERA UNA MANERA DE CERRAR EL CÍRCULO DE UN ACTA, EN DONDE TENÍAN UNA INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

INSISTIÓ QUE SIN ESOS ELEMENTOS, ESTARÍAN HACIENDO NUGATORIO EL DERECHO A INVOCAR LAS CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL



ARTÍCULO 217, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL, QUE SEÑALA LA TOTALIDAD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN UNA CASILLA Y, EN CONSECUENCIA, LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN IMPUGNADA, AÑADIENDO QUE ERA A PARTIR DE ESE DATO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA CUANDO SE PODÍA CONFIGURAR LA RESPECTIVA CAUSAL DE NULIDAD. -----

AGREGÓ QUE EN EL ARTÍCULO 218, INCISO D) DEL CÓDIGO ELECTORAL, SEÑALA, LOS ERRORES RESPECTIVOS EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS QUE, EN SU CASO, PODÍAN ESTABLECERSE. -----

REITERÓ EL SEÑALAMIENTO DE QUE GENERABAN CERTIDUMBRE AL PROCESO TENIENDO ESE RESULTADO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, ADEMÁS DE HACER VÁLIDA LA POSIBILIDAD DEL ARTÍCULO 217, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL. -----

MANIFESTÓ QUE QUERÍA CONOCER EL CRITERIO QUE SE DIO EN EL SENO DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, BAJO EL CUAL DE ALGUNA MANERA SE ESTABA NEGANDO ESA POSIBILIDAD DE LA SUMATORIA DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. -----

AÑADIÓ QUE SE INVOCÓ EN ESA REUNIÓN UN DOCUMENTO DEL ÁREA JURÍDICA, QUE LOS REPRESENTANTES, POR LO MENOS LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTABA, NO CONOCÍA, AGREGANDO QUE NO SABÍAN CUÁLES ERAN LAS MOTIVACIONES POR LAS CUALES SE SEÑALABA UNA POSICIÓN EN CONTRA DE ESE PLANTEAMIENTO. -----

SEÑALÓ QUE LES HABÍA OCURRIDO EN DISTINTOS MOMENTOS CUANDO SE HABLABA DE DOCUMENTOS QUE IBAN A SER DISTRIBUIDOS CON POSTERIORIDAD, QUE EN EL MOMENTO DE LA DISCUSIÓN, CONSIDERABA QUE FORMABAN PARTE SUSTANTIVA DE ELLA , POR LO QUE SE DEBÍAN TENER A LA MANO. -----

REITERÓ QUE SERÍA IMPORTANTE QUE LES DIERAN A CONOCER LA OPINIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LAS QUE DERIVÓ ESE DOCUMENTO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SUSTENTÓ DE ALGUNA MANERA LA POSICIÓN DE LA COMISIÓN Y LA QUE ELLOS ESTABAN HACIENDO VALER. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS” AFIRMÓ QUE SIEMPRE HABÍA SOSTENIDO QUE UN PROBLEMA GRAVE QUE TENÍA EL PAÍS ERA EL DE LA CULTURA POLÍTICA, AGREGANDO QUE COMO ELLOS GENERABAN ESA EDUCACIÓN AL CIUDADANO SE HABÍA TENIDO MUCHAS DECEPCIONES DE LA MISMA, EXPLICANDO QUE MENCIONABA ESO, PORQUE ELLOS HACÍAN



CONVOCATORIAS A QUE ASISTIERAN LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, INVITÁNDOLOS A QUE PARTICIPARAN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DE LO QUE SE DABAN CUENTA QUE HABÍA UN ALTO ÍNDICE QUE NO PARTICIPABA. MENCIONÓ QUE EN EL ASUNTO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTIR UNA CULTURA POLÍTICA EN EL PAÍS, EVIDENTEMENTE EL CIUDADANO QUE PARTICIPABA, NO TENÍA UN CONOCIMIENTO ELECTORAL FUNDADO Y ESO PERMITÍA QUE COMETIERA MUCHOS ERRORES.-----

AFIRMÓ QUE EXISTÍAN ERRORES CUANDO SE LLENABAN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y QUE EN LA SUMATORIA GENERAL EN OCASIONES EXISTÍAN CONFUSIONES Y ERRORES, CONSIDERANDO QUE SI SE LES ADICIONABA QUE SUMARAN LAS CANDIDATURAS COMUNES, EVIDENTEMENTE IBA A GENERAR CONFUSIONES A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA; POR LO QUE SOLICITABA A ESE CONSEJO GENERAL DETERMINARA LA PERTINENCIA DE UTILIZAR LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLAS QUE NO CONTENGAN LA SUMATORIA DE VOTOS PARA LAS CANDIDATURAS COMUNES. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE HACÍA USO DE LA VOZ PARA FIJAR SU POSICIÓN RESPECTO DE ESE ASUNTO QUE, SIN DUDA ALGUNA, HABÍA GENERADO ALGUNA DIFERENCIA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y QUE TENÍA QUE VER CON LA CONFORMACIÓN DEL MODELO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA LAS CASILLAS. -----

AFIRMÓ QUE DEBÍAN PARTIR DE LA BASE DE QUE EL CÓDIGO ELECTORAL NO ESTABLECÍA NINGÚN PRECEPTO, NI QUÉ ELEMENTOS DEBÍA LLEVAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EXPLICANDO QUE POR EL CONTRARIO, DEJABA UNA LIBERTAD MUY ABIERTA AL CONSEJO GENERAL EN EL ARTÍCULO 174 PARA DECIDIR CUÁLES SERÍAN LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE TENDRÍAN QUE INCLUIRSE EN LAS ACTAS, BOLETAS Y MATERIAL ELECTORAL, RESALTANDO QUE ESTABLECE QUE SE INCLUIRÁN LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. -----

COMENTÓ QUE EL SEÑALAMIENTO DE QUE “SE CONSIDEREN PERTINENTES” ERA MUY AMPLIO Y QUE DABA POSIBILIDAD PARA MUCHAS COSAS.-----

SEÑALÓ QUE LO QUE TENÍAN EN EL CÓDIGO ELECTORAL ERA EL ARTÍCULO 202 QUE ESTABLECE QUÉ DATOS SE DEBEN ASENTAR EN ESAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EXPLICANDO QUE NO ERAN OTROS MAS QUE LOS SIGUIENTES: UN APARTADO PARA ASENTAR EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, UN NÚMERO TOTAL DE



BOLETAS SOBRANTES QUE FUERON INUTILIZADAS, EL NÚMERO DE VOTOS NULOS, UNA RELACIÓN DE LOS INCIDENTES SUSCITADOS SI LOS HUBIERE, RELACIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENTES PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, NÚMERO DE ELECTORES QUE VOTARON DE ACUERDO A LA LISTA NOMINAL Y LA FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE ACTUARON EN LA CASILLA, RESALTANDO QUE EN NINGUNO DE ESOS APARTADOS SE HACÍA REFERENCIA A UN ESPACIO PARA ASENTAR LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. -----

CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA QUE SE SOMETÍA A LA CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO DE DECISIÓN, DE ALGUNA MANERA SATISFACÍA LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE MARCABA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ESE CONSEJO GENERAL ESTARÍA EN CONDICIONES DE APROBARLO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 174 DEL MISMO ORDENAMIENTO. -----

COMENTÓ QUE EN EL ANÁLISIS DE ESE TEMA QUE MOTIVÓ VARIAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EFECTIVAMENTE SE TOCÓ COMO UNO DE LOS PUNTOS A TRATAR QUE LA INCLUSIÓN DE APARTADOS QUE IMPLICABAN UNA SUMATORIA, DEFINITIVAMENTE DABA LUGAR A QUE SE COMETIERAN ERRORES EN EL REQUISITADO DE LAS ACTAS RESPECTIVAS, EXPLICANDO QUE SIN EMBARGO, NO FUE EL ARGUMENTO DETERMINANTE, YA QUE TAMBIÉN SE HIZO VALER LA SITUACIÓN DE QUE ESA CIRCUNSTANCIA NO ESTABA PREVISTA EN LA LEY. -----

SEÑALÓ QUE SI BIEN ERA CIERTO QUE ESE APARTADO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA SE PIDIÓ POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA EN SU MOMENTO, TAMBIÉN ERA CIERTO QUE LOS CONSEJEROS ARGUMENTARON EN CONTRA DE ESA SITUACIÓN, AGREGANDO QUE ADEMÁS DE QUE LA LEY NO LO PREVEÍA, TAMBIÉN DABA LUGAR A UNA SITUACIÓN UN POCO COMPLEJA, PORQUE ELLOS ESTABAN PENSANDO QUE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ERAN DESTINADAS PARA SER REQUISITADAS POR FUNCIONARIOS DE CASILLA Y NO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES, ENTENDIENDO POR FUNCIONARIOS DE CASILLA LAS PERSONAS QUE TENÍAN UNA CAPACITACIÓN LIMITADA DE UNA O DOS HORAS, Y QUE SEGURAMENTE EN ALGUNOS CASOS



SE TRATABA DE CIUDADANOS QUE NO TENÍAN NINGUNA RELACIÓN CON LA MATERIA ELECTORAL. -----

EXPLICÓ QUE EL HECHO DE INCLUIR APARTADOS ADICIONALES A LOS QUE ESTABAN PREVISTOS EN LA LEY PODÍA GENERAR PROBLEMAS EN EL LLENADO DEL ACTA RESPECTIVA, ADEMÁS DE RETRASAR LAS OPERACIONES ORDINARIAS QUE SE REALIZAN EN LA CASILLA. -----

COMENTÓ QUE DEBÍAN TOMAR EN CUENTA QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SUFRIÓ UNA REFORMA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, LO CUAL ERA UNA CIRCUNSTANCIA QUE VENÍA A CAMBIAR EL ESQUEMA QUE SE HABÍA VIVIDO PARA PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES.-----

SEÑALÓ QUE RECORDABAN LO QUE SUCEDIÓ EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL, LA SUMATORIA QUE SE INCLUYÓ EN LAS ACTAS DIO LUGAR A UNA SERIE DE PROBLEMAS QUE TUVO QUE AFRONTAR ESA AUTORIDAD ELECTORAL EN LA FASE DE CÓMPUTO Y RESULTADOS, HABIDA CUENTA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA REALIZARON UNA SUMATORIA INDEBIDA DE LOS VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN, YA QUE SE LO SUMABAN A LOS PARTIDOS, LO CUAL DE ALGUNA MANERA SE HABLABA, INCLUSO, DE UNA DUPLICIDAD DE VOTOS, CONSIDERANDO QUE ESA CIRCUNSTANCIA YA NO SE IBA A PRESENTAR, EN VIRTUD DE QUE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALABA CLARAMENTE QUE SI SE MARCABAN MÁS DE DOS RECUADROS CON EL LOGOTIPO DE UN PARTIDO O COALICIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE FUERA UN CANDIDATO COMÚN, EL VOTO SERÁ NULO Y ÚNICAMENTE SE CONTARÁ COMO VOTO VÁLIDO EL QUE MARQUE UNA SOLA OPCIÓN. -----

INDICÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN, SEGÚN LO QUE SE PREVEÍA PARA ESE PROCESO ELECTORAL, ERA UN POCO REMOTA LO CUAL FUE UN ARGUMENTO QUE EXPUSO EN LAS REUNIONES DE TRABAJO.-----

AFIRMÓ QUE YA TENÍAN LA CONFORMACIÓN DE DOS COALICIONES TOTALES, QUE INVOLUCRABAN A CINCO PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE SÓLO DEJABA LA POSIBILIDAD DE QUE TRES PARTIDOS PUDIERAN POSTULAR CANDIDATOS BAJO LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN, POR LO QUE EN ESE MARCO CONSIDERABA QUE LA POSIBILIDAD ERA MUY REMOTA. -----

COMENTÓ QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SÍ SE HACÍA REFERENCIA A LA EXPRESIÓN VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, PERO QUE ESA REFERENCIA QUE HACÍA EL CÓDIGO ESTABA PREVISTA EN EL ARTÍCULO



12, REFERENTE A LA SUMA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN Y NO A LA SUMA DE LOS VOTOS ASENTADOS EN UNA CASILLA EN LO PARTICULAR, EXPLICANDO QUE ESTABAN HABLANDO NADA MÁS DE LA SUMA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS DE TODA UNA CIRCUNSCRIPCIÓN, POR LO QUE PARTIENDO DEL CONCEPTO LEGAL QUE SE DA DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, TAMPOCO ERA NECESARIO QUE LA INCLUYERAN EN ESA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, PORQUE ESTABA REFERIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA VOTACIÓN QUE SE IBA A DAR EN UNA CASILLA.-----

INDICÓ QUE ELLOS TENÍAN UN DOCUMENTO, QUE A LO MEJOR ERA AL QUE SE HACÍA REFERENCIA, POR LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD”, QUE ERA UN REPORTE QUE HIZO LA EMPRESA “LEVANTA” EN EL AÑO DOS MIL TRES, EN DONDE DE ALGUNA MANERA, SE DECÍA QUE LA INCLUSIÓN DE APARTADOS PARA SUMATORIA DE VOTOS NO ERA LO MÁS ACONSEJABLE, PORQUE SE PRESTABA A CONFUSIÓN PARA LOS CIUDADANOS QUE FUNGÍAN EN LAS CASILLAS, Y TAMBIÉN PORQUE RETRASABA LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.-----

AGREGÓ QUE DERIVADO DE LA PETICIÓN QUE HABÍA HECHO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ÉL EN LO PARTICULAR DESPUÉS DEL ANÁLISIS QUE SE HIZO EN LA COMISIÓN, SE DIO A LA TAREA DE BUSCAR ALGUNOS PRECEDENTES QUE SE TUVIERAN AL RESPECTO, RECORDANDO QUE EN EL AÑO DEL DOS MIL TRES, ESE CONSEJO GENERAL APROBÓ UN ACUERDO SIMILAR AL QUE SE SOMETÍA A CONSIDERACIÓN ESE DÍA, EL CUAL FUE EL ACU-34-03 DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES, EN DONDE SE APROBARON ESOS MODELOS DE ACTAS, ENTRE OTROS EL DE ESCRUTINIO, EN EL QUE TAMPOCO SE INCLUYÓ EL APARTADO PARA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.-----

EXPLICÓ QUE ESO MOTIVÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVIERAN UN RECURSO DE APELACIÓN, DE LOS QUE ENTONCES CONTEMPLABAN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL, Y QUE EN LA SÍNTESIS DE AGRAVIOS QUE HACÍA EL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LOS CONSIDERANDOS SE CITABA LO SIGUIENTE: “LOS INSTITUTOS POLÍTICOS APELANTES ADUCEN QUE LOS FORMATOS DE ACTAS APROBADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE OMITEN ESTABLECER UN APARTADO EN EL QUE SE COMPUTE LA TOTALIDAD DE LA VOTACIÓN O EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS EN LA CASILLA.-----



ASIMISMO QUE DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 95 INCISO D), 97 INCISO G) Y 201 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE DESPRENDEN DOS PRECISIONES FUNDAMENTALES. LA PRIMERA, CONSISTE EN QUE DEBEN COMPUTARSE LA VOTACIÓN O VOTOS EMITIDOS EN LA CASILLA, SEÑALANDO QUE COMPUTAR LA VOTACIÓN O VOTOS EMITIDOS, EN PRIMER LUGAR, SIGNIFICA SUMAR, PERO NADA INDICA EN LOS CITADOS ARTÍCULOS QUE SE TRATE DE LA VOTACIÓN O VOTOS EMITIDOS POR CADA FUERZA POLÍTICA EN LO INDIVIDUAL. -----

MIENTRAS QUE LA SEGUNDA PRESCRIPCIÓN ES QUE LOS VOTOS COMPUTABLES DEBEN TENER DOS CARACTERÍSTICAS QUE SON: VOTOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y QUE SEAN VÁLIDOS LOS VOTOS. EN CONSECUENCIA PARA CUMPLIR LAS DOS PRESCRIPCIONES DE REFERENCIA EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ANTE LAS CASILLAS DEBE INCLUIRSE UN ESPACIO PARA PODER ASENTAR EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS. -----

AL MOMENTO DE ANALIZAR ESTE AGRAVIO QUE HICIERON VALER DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SE DIJO LO SIGUIENTE: EL AGRAVIO IDENTIFICADO CON LA LETRA "C" ES INFUNDADO POR LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS, LA SUPUESTA OMISIÓN CONSISTENTE EN NO ESTABLECER UN APARTADO EN EL QUE SE COMPUTE LA TOTALIDAD DE LA VOTACIÓN O EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS EN LA CASILLA QUE REFIEREN LOS JUSTICIABLES EN SU ESCRITO RECURSAL NO TIENE LUGAR EN LA ESPECIE, PORQUE DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 95, INCISO D), 97 INCISO G), 201 Y 202 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, NO SE DESPRENDE QUE EL DATO RELATIVO AL NÚMERO TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS DEBA FORMAR PARTE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZARÁN CON MOTIVO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE LLEVARÁN A CABO LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.-----

EN EFECTO, DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 INCISO G) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DESPRENDE LA ATRIBUCIÓN QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE CASILLA, Y EN NINGUNA PARTE HABLA DE VOTACIÓN VÁLIDA O NULA, SIMPLEMENTE DE LA ACCIÓN DE COMPUTAR LOS VOTOS, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 201 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO DEFINE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR VOTOS VÁLIDOS, VOTOS EN BLANCO Y VOTOS NULOS, PERO NINGUNO DE LOS DISPOSITIVOS ALUDIDOS MENCIONA QUE EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y



CÓMPUTO DE CASILLA SE DEBA ANOTAR LA CIFRA RESPECTIVA NÚMERO TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS”.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA CONTINUAR CON LA EXPLICACIÓN AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, RETOMÓ EL USO DE LA PALABRA** SEÑALANDO QUE: “ADEMÁS DEBE DESTACARSE QUE EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA PUNTUALMENTE LOS RUBROS QUE DEBEN CONTENER LAS REFERIDAS ACTAS, Y EN NINGUNO DE SUS INCISOS APARECE LA LEYENDA QUE MENCIONAN LOS HOY RECURRENTES, POR LO CUAL ES INCUESTIONABLE QUE LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA CUMPLEN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A MAYOR ABUNDAMIENTO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE CONTRARIAMENTE A LO SEÑALADO POR LOS HOY IMPUGNANTES, EL ACUERDO Y LOS FORMATOS APROBADOS NO SON ILEGALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS FUERON EXPEDIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DADO QUE EL ACUERDO COMBATIDO DERIVA DE UNA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE NO REENCUENTRA VICIADA, FORMAL O MATERIALMENTE, COMO YA ANALIZÓ ANTERIORMENTE EN ESTE CONSIDERANDO Y QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE INÚTILES REITERACIONES. -----

TAMBIÉN, SOBRE ESTE PARTICULAR, SE ADVIERTE QUE EL RUBRO RELATIVO AL NÚMERO TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS A QUE SE REFIEREN LOS APELANTES, ES UN DATO QUE SE OBTIENE NECESARIAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE ESTOS DOS PROCEDIMIENTOS. O SE PROCEDE A LA SUMATORIA DE LAS CIFRAS QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS COMUNES QUE YA SE HUBIERAN ASENTADO EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA ELECCIÓN O BIEN EL ESCRUTADOR REUNIRÁ LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS COMUNES, CON EXCEPCIÓN DE LOS VOTOS NULOS Y EN BLANCO, Y VOLVERÁ A CONTARLOS PARA OBTENER ESE RESULTADO.-----



DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE CUALQUIERA DE ESTAS OPERACIONES ACARREARÍA, COMO CONSECUENCIA, LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE REALIZAN LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.-----
 ASÍ RESULTA QUE EL AGRAVIO QUE HACEN VALER LOS IMPUGNANTES ES INFUNDADO.” -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** SEÑALÓ QUE LA POSICIÓN DEL PARTIDO AL QUE REPRESENTABA ERA PRECISAMENTE DE MANTENER LOS PROYECTOS DE ACTAS TAL COMO SE HABÍAN PRESENTADO. -----

COMENTÓ QUE SE HABÍA DICHO EN LA MESA QUE LA INEXPERIENCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS Y EN OCASIONES LA FALTA DE TIEMPO PARA PREPARARLOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL Y LA JORNADA ELECTORAL, A VECES ERA INSUFICIENTE PRECISAMENTE PARA PODER DETALLAR ESE TIPO DE SITUACIONES. -----

MANIFESTÓ QUE EL PROPONER LA SUMATORIA, EL CONTEO TOTAL DE VOTOS PODRÍA DAR LUGAR PRECISAMENTE A UNA CONFUSIÓN. -----

PRECISÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS EN TODO CASO TENÍAN EL DERECHO DE IMPUGNAR CUALQUIER ANOMALÍA QUE CONSIDERARAN IMPUTABLE A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, EXPLICANDO QUE SE PODÍA SOLICITAR EL ABRIR PAQUETES ELECTORALES, PUDIÉNDOSE PRESENTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS POSIBLES VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO ELECTORAL. -----

MENCIONÓ QUE EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO HABÍA COMENTADO ALGO QUE ESA REPRESENTACIÓN IBA A HACER VALER, Y QUE ERA PRECISAMENTE QUE LA REFORMA ELECTORAL DEL AÑO PASADO, FIJABA CRITERIOS MUY SÓLIDOS PARA EVITAR PRECISAMENTE ERRORES QUE SE PUDIERON HABER COMETIDO EN LA JORNADA DEL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. -----

INDICÓ QUE EL SIGNAR O TACHAR MÁS DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS ERA MOTIVO DE UNA ANULACIÓN DE VOTO, POR LO CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBÍAN TENER LA TRANQUILIDAD QUE EN CASO DE OCURRIR ESA SITUACIÓN ERA FÁCILMENTE RECURRIBLE, YA QUE LA PROPIA NORMATIVIDAD ELECTORAL ASÍ LO ESTABA PLASMANDO. -----

PRECISÓ QUE EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYABAN LA PROPUESTA QUE SE HABÍA HECHO PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE



ESCRUTINIO, EXPRESANDO QUE NO TENÍAN INCONVENIENTE ALGUNO, DADO QUE EL CÓDIGO ELECTORAL HA DADO LA CERTEZA JURÍDICO-ELECTORAL NECESARIA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE “COMO YA SE HA SEÑALADO EN ESTA MESA LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBERÁ CEÑIRSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. EN ESE SENTIDO RESULTA IMPORTANTE REITERAR QUE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LAS CASILLAS ESTÁ SUJETO A REGLAS EXPRESAMENTE CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SEÑALA EL PROCEDIMIENTO. -----

DICHAS REGLAS SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA CAPACITACIÓN QUE RECIBEN LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, DADO QUE EN ELLAS SE ESTABLECE CON CLARIDAD LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR CADA UNO DE ELLOS EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. -----

EN EL TEMA QUE NOS OCUPA, LOS INCISOS A), B), D) Y E) DE DICHAS REGLAS SEÑALAN CLARAMENTE: PRIMERO, QUE EL SECRETARIO CONTARÁ LAS BOLETAS SOBRANTES, LAS INUTILIZARÁ, LAS GUARDARÁ EN UN SOBRE ESPECIAL Y ANOTARÁ EN EL EXTERIOR DEL MISMO EL NÚMERO DE BOLETAS QUE SE CONTIENEN EN ÉL. -----

B) EL ESCRUTADOR CONTARÁ EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE APAREZCA QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL Y CONTARÁ LAS BOLETAS QUE SEAN EXTRAÍDAS DE LA URNA. -----

EL INCISO D) SEÑALA QUE EL ESCRUTADOR TAMBIÉN CLASIFICARÁ LAS BOLETAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS O COALICIONES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE SEA NULOS. -----

Y POR ÚLTIMO, EL INCISO E) EL SECRETARIO DEBERÁ ANOTAR EN HOJAS POR SEPARADO LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS. UNA VEZ VERIFICADOS LOS RESULTADOS LOS TRANSCRIBIRÁ EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. -----

DE LO ANTERIOR CLARAMENTE SE DESPRENDE QUE EN LAS REGLAS PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO SE PREVÉ REALIZAR ALGUNA OPERACIÓN ARITMÉTICA PARA OBTENER LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. LO



QUE RESULTA CONGRUENTE CON EL DISEÑO DE LAS ACTAS QUE HOY SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO.-----

POR OTRO LADO, SI ANALIZAMOS EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL REFERIDO ARTÍCULO 200, CON LOS DATOS QUE DEBERÁN ASENTARSE EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE YA AMPLIAMENTE SEÑALÓ EL CONSEJERO ANZALDO, SEGÚN EL ARTÍCULO 202, AMBOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL, SÓLO PODEMOS LLEGAR A UNA CONCLUSIÓN: LAS ACTAS NO DEBEN CONTENER UN APARTADO PARA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA COMO AQUÍ SE HA SEÑALADO.”-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" MANIFESTÓ QUE DEBERÍAN DESTERRAR EN ESA MESA EL QUE HICIERAN COMENTARIOS, COMO QUE LA FALTA DE PREPARACIÓN O CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, ERA UN ELEMENTO PARA OMITIR ALGUNO DE LOS SEÑALAMIENTOS QUE DEBÍAN SER PUESTOS EN JUEGO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

LE PARECIÓ QUE, EN TODO CASO, DEBÍA HABER UN CUIDADO MUY ESTRICTO EN QUIÉNES ERAN LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, QUE DEBERÍAN SER LOS MEJOR CAPACITADOS Y PREPARADOS PARA UNA ACCIÓN DE ESA NATURALEZA, YA QUE SI NO ENTRARÍAN DE ENTRADA A UN PROCESO DE DESCONFIANZA E INCERTIDUMBRE. -----

COMENTÓ QUE TAMBIÉN ENTENDÍA QUE DE ALGUNA MANERA EN EL AÑO DOS MIL SE GENERÓ UN PROBLEMA, JUSTAMENTE POR CANDIDATURAS COMUNES, EL CUAL TODOS CONOCÍAN, Y QUE LLEVÓ A DUDAS SOBRE LA ELECCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO Y DE ALGUNOS JEFES DELEGACIONALES EN DONDE PUDO, INCLUSO EN ALGÚN CASO, HASTA DARSE PARA ATRÁS CON EL CÓMPUTO AL QUE ORIGINALMENTE SE LLEGÓ, RECORDANDO QUE HABÍA SIDO EL CASO EN ÁLVARO OBREGÓN. -----

EXTERNÓ QUE LE PARECÍA IMPORTANTE ESO QUE ESTABAN SEÑALANDO SOBRE LAS CERTEZAS, POR LO QUE PASARÍA AL TEMA DE LA LIBERTAD QUE TIENE EL CONSEJO GENERAL PARA ESTABLECER LOS MODELOS, PRECISANDO QUE SÍ LO RECONOCÍAN, ACEPTABAN EL PLANTEAMIENTO QUE SEÑALABA EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO. -----

EXPRESÓ QUE AHORA VEÍA AL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO, DÁNDOLE MUCHO GUSTO, IGUAL QUE ALGÚN OTRO COMENTARIO DE OTRA CONSEJERA, EL SEÑALAMIENTO EXPRESO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY, COSA QUE NO



HABÍA SIDO PARA OTROS CASOS DISCUTIDOS EN EL CONSEJO, EXPLICANDO QUE SE HABÍA HABLADO TAMBIÉN, DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS VACÍOS QUE GENERA LA LEGISLACIÓN RESPECTO A ALGUNOS ASUNTOS Y POR LO CUAL EL CONSEJO HABÍA ASUMIDO LA POSICIÓN DE INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LEY PARA OBRAR EN CONSECUENCIA.-----

COMENTÓ QUE LO SEÑALABA PORQUE CELEBRABA QUE ESTUVIERA APEGÁNDOSE A LA LEY, PERO TAMBIÉN LO MANIFESTABA PORQUE LE PARECÍA QUE NO SE PODÍAN JUZGAR LAS COSAS CON UNA VARA PARA UN ASUNTO Y SEÑALAR UNA DIFERENTE CUANDO SE SOLICITARA OTRA COSA, INDICANDO QUE LE RECORDABA LA FAMOSA FRASE DE JUÁREZ.-----

SEÑALÓ QUE DE LO QUE ESTABA HABLANDO ERA DE LAS CERTEZAS DE UNA ELECCIÓN Y POR ESO HABÍA HABLADO DEL PROBLEMA DEL AÑO DOS MIL, LLAMÁNDOLE LA ATENCIÓN QUE NO TODOS ESTUVIERAN IMBUIDOS EN ESA CIRCUNSTANCIA EN DONDE POR POCO PONÍAN EN RIESGO UNA ELECCIÓN, PRECISANDO QUE ERA LA DE JEFE DE GOBIERNO.-----

INDICÓ QUE POR ESO ERA QUE LLAMABA LA ATENCIÓN A LA BÚSQUEDA DE UNA COMPRENSIÓN A ESE TEMA Y DE UNA CERTEZA.-----

EXPLICÓ QUE EFECTIVAMENTE SE HABÍA RECURRIDO EN EL DOS MIL TRES AL TRIBUNAL LOCAL; EXPRESANDO QUE LAMENTABLEMENTE EL TRIBUNAL HABÍA FALLADO EL ASUNTO CUANDO YA NO SE PODÍA RECURRIR AL TRIBUNAL FEDERAL PORQUE ESTABAN FUERA DE TIEMPO, YA QUE LAS ACTAS ESTABAN PRÁCTICAMENTE EMITIDAS Y SEGURAMENTE POR LO TARDÍO DE ESA RESOLUCIÓN IBAN A CAER EN EL CASO DE DESECHAMIENTO.-----

INSISTIÓ EN QUE LO QUE ESTABAN BUSCANDO ERA LA CERTEZA PARA LA ELECCIÓN, TRATANDO QUE FUERA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN APARTADO QUE PERMITIERA LA CONSTATAción A DOS CIFRAS DE ESE CÓMPUTO Y QUE LE DÉ PLENA VIABILIDAD A LAS CAUSAS DE, EN TODO CASO, NULIDAD QUE SÍ ESTABAN REFERIDAS A LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA DE LAS CASILLAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" MANIFESTÓ QUE ERA BUENO QUE SE MENCIONARA EN EL CONSEJO, QUE LAS INTERPRETACIONES FUERAN APEGADAS A LA LEY, Y QUE SE DEBÍAN FORMALIZAR O HACER LOS ACUERDOS CON BASE EN ESE TIPO DE CUESTIONES, EXPLICANDO QUE SIN EMBARGO, EN OCASIONES CUANDO LES TOCABA A ELLOS CUESTIONAR ESE TIPO DE COSAS, COMO EL TEMA, EN SU MOMENTO, DE LOS GASTOS ANTICIPADOS DE



CAMPAÑA, DONDE SE PEDÍA QUE SE APEGARA A LA LEY, ENTONCES IMPUGNABAN ESE DICTAMEN.-----

CONSIDERÓ QUE APARTE DE TENER QUE APEGARSE A LA LEY, HABÍA QUE TENER CONGRUENCIA EN LAS CUESTIONES QUE SE MENCIONABAN, EXTERNANDO QUE SI SOLICITABAN APEGO A LA LEY, DEBÍA SER EN TODO, NO SÓLO CUANDO SE VIERAN AFECTADOS.-----

SEÑALÓ QUE POR OTRO LADO, Y POR DESFORTUNA, NO HABÍA UNA BUENA CULTURA POLÍTICA, LO CUAL NO DECÍA ÉL, SINO “LEVANTA”, QUE ES UNA EMPRESA QUE HIZO UNA EVALUACIÓN DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA LOS MATERIALES, EXPLICANDO QUE ELLOS EN EL DIAGNÓSTICO MENCIONABAN ESA TRISTE REALIDAD DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, QUE POR DESFORTUNA NO HABÍA UNA CULTURA POLÍTICA.-----

COMENTÓ QUE IBA A MENCIONAR ALGUNAS DE LAS CUESTIONES QUE SEÑALABA ESA EMPRESA, EXPRESANDO QUE EL ASUNTO DE LA CAPACITACIÓN ERA MUY RÁPIDA, PRECISANDO QUE ERA UN ASUNTO QUE LA GENTE EN DOS O TRES HORAS NO ALCANZABA A CAPTAR QUIZÁ EL TOTAL DE LO QUE QUISIERA EXPRESAR EL CAPACITADOR, QUEDANDO CON MUCHAS LAGUNAS Y CONFUSIONES.-----

EXTERNÓ QUE HABÍA POCA DIFUSIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS, PRECISANDO QUE HAY CONCEPTOS QUE SE HAN INNOVADO Y MODERNIZADO, PERO QUE NO SE HACÍAN LLEGAR A LOS CIUDADANOS PARA DAR MÁS CLARIDAD A ESE TIPO DE ASUNTOS.-----

MANIFESTÓ QUE LOS MATERIALES QUE SE LES HACÍA LLEGAR, DE IGUAL FORMA ERAN POCO COMUNES PARA LA GENTE, COMENTANDO QUE HABÍA MATERIALES QUE LOS QUE ESTABAN METIDOS MÁS EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS-ELECTORALES LOS CONOCÍAN, PERO QUE EL CIUDADANO COMÚN NO CONOCÍA EN OCASIONES ESE TIPO DE MATERIALES, POR LO QUE NO SE LES HACÍA MANEJABLE.-----

MENCIONÓ QUE EXISTÍAN PALABRAS QUE A LO MEJOR A ELLOS SE LES HACÍAN FÁCILES DE ENTENDER, PERO A ALGUNOS CIUDADANOS NO, PRECISANDO QUE POR DESFORTUNA DOS O TRES HORAS NO ERAN SUFICIENTES PARA EXPLICAR TODOS LOS TÉRMINOS, CONSIDERANDO QUE EN LA PRÁCTICA SE HABÍA DEMOSTRADO ADEMÁS QUE EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN PARA LAS CANDIDATURAS COMUNES NO SE HA LOGRADO EN FORMA CORRECTA, DEBIDO A ESE TIPO DE CONFUSIONES.-----



COMENTÓ QUE SE IMAGINABA A UN CIUDADANO VIENDO UNA BOLETA AL MOMENTO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, ESTANDO TACHADOS TRES PARTIDOS POLÍTICOS, PERO ERA EL MISMO CANDIDATO, MANIFESTANDO QUE EN OCASIONES COMETÍAN EL ERROR, SEGÚN ESE DIAGNÓSTICO DE SUMARLO COMO TRES VOTOS CUANDO EXISTÍA UNA BOLETA, PRECISANDO QUE COMO SABÍAN, SI ESTABAN TACHADOS DOS O TRES O MÁS VECES PUES ERA UNA BOLETA NULA, CUESTIONANDO CÓMO LE DABAN ESA EXPLICACIÓN. ----- INDICÓ QUE POR ESO SE GENERABA ESA CONFUSIÓN DE QUE ADEMÁS ADICIONALMENTE TUVIERAN QUE DECIRLES: “HAGAN EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LA SUMATORIA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES”, YA QUE EVIDENTEMENTE CONFUNDÍAN MÁS A LOS CIUDADANOS. ----- MANIFESTÓ QUE DEBÍAN ENTENDER UNA LÓGICA CLARA DE LO QUE SUCEDÍA EN LOS CIUDADANOS, COMENTANDO QUE NO ERA UN ASUNTO DESPECTIVO DE MENOSPRECIO Y QUE: “AL CONTRARIO QUÉ BUENO QUE TUVIÉRAMOS ‘CIUDADANOS DE PRIMERA’, QUE TODOS FUÉRAMOS ‘CIUDADANOS DE PRIMERA’ Y QUE TUVIÉRAMOS UN NIVEL CULTURAL POLÍTICO QUE PERMITIERA TENER UNA TRANSPARENCIA REAL EN ESTE PROCESO”, AGREGANDO QUE ÉL APOSTARÍA EN QUE ESO SUCEDIERA, PERO QUE POR FORTUNA TENÍAN ESAS CONDICIONES, CONSIDERANDO QUE ERA IMPORTANTE QUE ESAS VALORACIONES SE HICIERAN Y QUE DE ALGUNA MANERA EFECTIVAMENTE TAMBIÉN ESTABA DE ACUERDO EN QUE BUSCARAN A LOS MEJORES CIUDADANOS, SEÑALANDO QUE TAMBIÉN ESTABA LA OTRA PARTE, QUE CUANDO SE BUSCABA A LOS MEJORES CIUDADANOS, MUCHOS RECHAZABAN LA PROPUESTA DE DEDICAR TODO EL DOMINGO A UN PROCESO ELECTORAL. ----- CONCLUYÓ QUE RESPALDABAN TOTALMENTE ESA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE PRESENTABA AL CONSEJO. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA MANIFESTÓ QUE EN ALTERNATIVA ENTENDÍAN QUE HABÍA VARIOS ARGUMENTOS, TANTO LEGALES COMO DE EJERCICIO EN LA PRÁCTICA DE LOS CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN, QUE LLEVABAN A LA CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE QUE LO MEJOR ERA QUE NO SE INCLUYERAN LOS TOTALES EN LAS ACTAS, POR LO QUE APOYABAN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN. -----

COMENTÓ QUE NO QUISIERA QUE HUBIERA EN LA MESA UN DEBATE SORDO, PORQUE YA ESTABA ESCUCHANDO COSAS COMO “CIUDADANOS DE PRIMERA”,



INDICANDO QUE NO LE PARECÍA QUE ESE TIPO DE COSAS SE COLOCARAN EN LA MESA, CONSIDERANDO QUE CADA VEZ MÁS LOS CIUDADANOS PARTICIPABAN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, POR LO QUE ESTABAN CADA VEZ MÁS EMPAPADOS DE LO QUE ERA EL CONTEO, LAS VOTACIONES, ETC. -----

SEÑALÓ QUE IBAN AVANZANDO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y CADA AÑO SE HACÍAN DISTINTAS INSACULACIONES, EXPRESANDO QUE TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN YA ESTABAN AVANZADOS, Y QUE INCLUSO LOS HABÍAN DISCUTIDO ANTES DE QUE ENTRARA ESTE NUEVO CONSEJO, CONSIDERANDO QUE DEBÍAN DAR SOLUCIONES, PRECISANDO QUE HABÍA UNA PREOCUPACIÓN DE UN PARTIDO POR UNA EXPERIENCIA ANTERIOR, POR LO QUE SUGERÍA ACOMPAÑARAN ESA DOCUMENTACIÓN COMO ESTABA, DADA LA EXPERIENCIA Y LOS ARGUMENTOS LEGALES QUE SE HABÍAN DADO. -----

EXPRESÓ QUE SIN EMBARGO, ATENDIERAN LAS PREOCUPACIONES QUE HABÍA, PORQUE TAMPOCO PODÍAN PERMITIR QUE ESE ASUNTO SE DEFENDIERA CON ARGUMENTOS DE ESE TIPO, CONSIDERANDO QUE ERA UN BUEN ACTO EL QUE ATENDIERAN ESA PREOCUPACIÓN, QUE LO IMPLEMENTARAN EN LAS FUTURAS CAPACITACIONES Y ACTAS. -----

PRECISÓ QUE FINALMENTE LO ÚNICO QUE SE ESTABA PIDIENDO ERA QUE SE LE DIERA MUCHO MÁS TRANSPARENCIA A LA DOCUMENTACIÓN QUE RECOGÍA LA VOTACIÓN, LO CUAL ERA TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSIDERANDO QUE EN ESTE PROCESO YA NO ALCANZABA. -----

SOLICITÓ QUE NO SE UTILIZARAN ESE TIPO DE ARGUMENTOS COMO "CIUDADANOS DE PRIMERA" O DE SEGUNDA, CONSIDERANDO QUE NO TOCABA AHÍ. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE LAMENTABA NO HABER SIDO LO SUFICIENTEMENTE CLARO EN SU ANTERIOR INTERVENCIÓN, INDICANDO QUE ESO LO MOTIVABA A HACER ALGUNAS PRECISIONES. -----

SEÑALÓ QUE SU POSICIÓN RESPECTO DE ESE ASUNTO EN CONCRETO, NO DERIVABA DE UNA APRECIACIÓN LETRISTA DE LA LEY, PRECISANDO QUE INCLUSO ÉL HABÍA PARTIDO DE SEÑALAR QUE LA LEY NO DICE QUÉ ELEMENTOS DEBÍA CONTENER EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, ADEMÁS DE QUE HABÍA HABLADO DE LA FACULTAD DEL CONSEJO PARA APROBAR LAS



MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIMARA PERTINENTES, Y DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 202, DE CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE SE DEBEN ASENTAR EN ESA ACTA. -----

INDICÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO TENÍA QUE PARTIR NECESARIAMENTE DE UNA INTERPRETACIÓN QUE SE HICIERA, POR LO QUE NO ESTABA PRIVADO DE LA LEY.-----

EXPRESÓ QUE HABÍA HECHO VALER ALGUNOS OTROS ARGUMENTOS QUE TENÍAN QUE VER CON CUESTIONES OPERATIVAS, CON UN ESTUDIO ELABORADO POR LA EMPRESA “LEVANTA”, Y CON UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO DE DOS MIL TRES. -----

PRECISÓ QUE NO NADA MÁS SE BASABA EN UNA APRECIACIÓN LETRISTA DE LA LEY, YA QUE HACÍA UN ANÁLISIS CONJUNTO QUE LE PERMITÍA LLEGAR A LA POSICIÓN DE APOYAR LA PROPUESTA QUE ESTABA SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN.-----

COMENTÓ QUE LE PREOCUPABA QUE EN LA MESA SE HABLARA DE INCAPACIDAD DE LOS CIUDADANOS, INDICANDO QUE ÉL HABÍA SIDO CUIDADOSO AL TOCAR EL TEMA, YA QUE HABÍA DICHO QUE LOS CIUDADANOS CONTABAN CON UNA CAPACITACIÓN LIMITADA Y QUE LES DEBERÍAN FACILITAR EL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. -----

MENCIONÓ QUE LA FORMA DE FACILITAR EL LLENADO DE LAS ACTAS A LOS CIUDADANOS, ERA EVITANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, QUE TUVIERA APARTADOS ADICIONALES QUE NO CONTEMPLA LA LEY, PRECISANDO QUE ÉL NUNCA HABÍA HABLADO DE QUE HUBIERA UNA INCAPACIDAD.-----

EXPRESÓ QUE ESTABA SEGURO QUE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA LO HARÍAN CON LA MEJOR DISPOSICIÓN Y PONDRÍAN SU MEJOR ESFUERZO, CONSIDERANDO QUE ADEMÁS TENÍAN UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FUNCIONARIOS ELECTORALES EN ESA ÁREA, LO SUFICIENTEMENTE CAPACES PARA CAPACITAR A LOS CIUDADANOS. -----

CONSIDERÓ QUE ESE APARTADO ADICIONAL QUE SE SUGERÍA, TENDIENTE A INCLUIR LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, NO RESTRINGÍA LOS DERECHOS DE PARTIDO ALGUNO. -----

SEÑALÓ QUE EL TEMA DEL ERROR O DOLO COMO CAUSA DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA, HABÍA SIDO EXPLORADO YA AMPLIAMENTE POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, COMENTANDO QUE DE



LAS INTERPRETACIONES QUE HABÍAN HECHO LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA SE DESPRENDÍA QUE NO BASTABA CON QUE FUERA UN APARTADO EL QUE NO CUADRARA O QUE SE OMITIERA EL LLENADO, YA QUE TENÍA QUE SER UN ANÁLISIS ADMINICULADO DE LOS DIVERSOS DATOS QUE SE CONTENÍAN: LA VOTACIÓN EXTRAÍDA DE LA URNA, LOS VOTOS NULOS, LOS VOTOS REPARTIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE AHÍ SABÍAN SI CUADRABAN O NO LAS CIFRAS, INDICANDO QUE DE AHÍ LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODÍAN FUNDAMENTAR SUS RESPECTIVAS IMPUGNACIONES. -----

LE PARECIÓ QUE ESTABA VIGENTE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PROMOVER LOS JUICIOS DE NULIDAD QUE CONSIDERARAN PROCEDENTES, EN LA FASE DE CÓMPUTOS Y RESULTADOS, MENCIONANDO QUE TAN ERA ASÍ, QUE EN EL AÑO DOS MIL TRES EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO CONTUVO EL APARTADO DE VOTACIÓN TOTAL EMITIDA Y SE PROMOVIERON RECURSOS DE APELACIÓN EN LOS QUE SE HIZO VALER LA NULIDAD DE ELECCIÓN DE ALGUNAS CASILLAS, RESULTANDO PROCEDENTES, COMENTANDO QUE A LA MEJOR NO ALCANZARON PARA REVERTIR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, QUIÉN GANABA Y QUIÉN PERDÍA, PERO SÍ PROCEDIÓ LA NULIDAD DE ALGUNA CASILLA POR LO MENOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"** MENCIONÓ QUE ASÍ COMO DIJO QUE NO TUVIERON EN SU MOMENTO EL DOCUMENTO DEL ANÁLISIS JURÍDICO, AHORA DECÍA OTRA COSA MÁS: “NO TUVIMOS A LA MANO EL DOCUMENTO DEL QUE AQUÍ SE ESTÁ HABLANDO DEL GRUPO “LEVANTA”, EL QUE SÍ TIENE UN PARTIDO POLÍTICO”.-----

EXPRESÓ QUE LE GUSTARÍA PREGUNTARLES A LOS OTROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS SI ELLOS LO TENÍAN, YA QUE ELLOS NO. SEÑALÓ QUE NO FUERON BENEFICIADOS CON ESE ESTUDIO DE LA CULTURA POLÍTICA, DEL QUE ESTABA HACIENDO MENCIÓN EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRD-PT-CONVERGENCIA. -----

MANIFESTÓ QUE NO LE GUSTARÍA SEGUIR EN UN PROCESO EN DONDE LA INFORMACIÓN NO SE HACÍA COLECTIVA A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INDICANDO QUE NO QUISIERA PENSAR MAL SOBRE ESE TIPO DE ASUNTOS, PERO QUE COMO DICEN QUE EN “POLÍTICA PIENSA MAL Y ACERTARÁS”.-----



MANIFESTÓ QUE SÍ ENTENDÍAN EL RAZONAMIENTO Y NUEVAMENTE LA DEFENSA DEL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO DEL PUNTO, PARECIÉNDOLE QUE EFECTIVAMENTE, PARA CONFIGURAR UNA CAUSA DE NULIDAD NO BASTABA LA FALTA O ERROR EN UN DATO, PRECISANDO QUE TAMPOCO LO QUERÍAN PLANTEAR DE ESA MANERA, Y QUE SABÍAN QUE HABÍA QUE VINCULARLO A OTROS ASUNTOS. -----

EXTERNÓ QUE LO QUE SEGUÍAN SEÑALANDO Y LO SEGUIRÍAN HACIENDO, ERA EN EL ESPÍRITU TAMBIÉN DE QUE LO HABÍA DICHO LA C. CARLA SANCHEZARMAS, EN DONDE LO QUE QUERÍAN ERA ENCONTRAR QUE EL CONSEJO PROCEDIERA CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LA CONGRUENCIA, PERO BUSCANDO LA CERTEZA PARA TODOS LOS PARTIDOS Y COALICIONES EN UNA CONTIENDA YA DE POR SÍ DIFÍCIL POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ESTABAN VIVIENDO A NIVEL NACIONAL Y QUE SEGURAMENTE EXISTÍAN TAMBIÉN EN EL DISTRITO FEDERAL. -----

LE PARECIÓ QUE TENÍA LA OPORTUNIDAD EL CONSEJO DE REVISAR ESE ASUNTO A LA LUZ DE ESA PREOCUPACIÓN Y BUSCAR QUE FUERA ATENDIDA Y NO ESCUDARLA SOLAMENTE EN EL ASUNTO ESTRICTAMENTE DE SI LA POBLACIÓN QUE IBA A HACER LOS ESCRUTINIOS NO ERA CAPAZ DE HACER UNA SUMATORIA. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE ÉL NO TENDRÍA NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE LE PUDIERA PROPORCIONAR LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL EN ESA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TODA VEZ QUE EN LA MISMA NO SE HABÍA PRESENTADO NINGÚN DOCUMENTO JURÍDICO AL RESPECTO, Y QUE CON RELACIÓN A OTRO DOCUMENTO DEL QUE YA HABÍA HECHO EL SEÑALAMIENTO EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO SOBRE UN ANÁLISIS AL RESPECTO, TENÍA ENTENDIDO Y ASÍ SE LO INFORMABA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, QUE EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA QUE HABÍA TENIDO VERIFICATIVO EL PASADO DIECISÉIS DE FEBRERO SE HABÍA ENTREGADO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

SEÑALÓ QUE SI VERIFICABAN CUALQUIERA DE LAS ACTAS, CADA RUBRO ESTABA CONDICIONADO A DIVERSOS APARTADOS QUE ESTABLECÍA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALANDO QUE EN EL RUBRO,



EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, EL TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES ESTABA REFERIDO EN EL ARTÍCULO 202 INCISO B); EL TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON, EN EL ARTÍCULO 202 INCISO F); EL TOTAL DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO OBTENIDAS DE LA URNA, EN EL ARTÍCULO 200 INCISO B) CON RELACIÓN AL INCISO E); EN EL CASO DE VOTACIÓN EMITIDA PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ESOS APARTADOS TENÍAN UNA FUNDAMENTACIÓN EN EL ARTÍCULO 202 INCISO A), LO MISMO PARA LA VOTACIÓN EMITIDA PARA COALICIONES Y LO MISMO PARA VOTACIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, PARA CANDIDATURA COMÚN EL APARTADO DE VOTOS NULOS TENÍA REFERENCIA CON EL ARTÍCULO 202 INCISO C). -----

INDICÓ QUE EN EL APARTADO, HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, TENÍA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 INCISO D), DONDE SE SEÑALABA MARQUE CON "X" LOS PARTIDOS Y/O COALICIONES QUE PRESENTARON ESCRITOS DE INCIDENTES Y/O PROTESTA, TENIENDO RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 202 INCISO E), Y QUE EN EL APARTADO REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SU FUNDAMENTO ESTABA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 202, Y QUE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS, TENÍA SU FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE IGUAL MANERA EN EL ARTÍCULO 202. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO, REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA CONSIDERÓ QUE EL MODELO DE LAS ACTAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ANTE EL CONSEJO HABÍA SIDO AMPLIAMENTE DISCUTIDO EN LA MISMA COMO HABÍAN COMENTADO LOS CONSEJEROS GUSTAVO ANZALDO Y FERNANDO DÍAZ NARANJO Y CON LA PRIMERA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO, QUE EN SU PUNTO DE VISTA HABÍA SIDO MUY CLARA, SE HABÍA VERTIDO MÁS LUZ EN EL ASUNTO DE LAS ACTAS QUE FUERON PRESENTADAS Y ELLOS EN NUEVA ALIANZA APOYABAN EL MODELO COMO SE ENCONTRABA. -

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" SEÑALÓ QUE ESE DOCUMENTO ERA DE UNA EVALUACIÓN QUE SE HABÍA HECHO EN MAYO CONCLUIDA LA ELECCIÓN DEL DOS MIL TRES Y SE HABÍA ELABORADO EN UN DIAGNÓSTICO QUE SE HABÍA REALIZADO A LOS QUE FUERON FUNCIONARIOS DE CASILLA, Y



QUE ADEMÁS ESE DOCUMENTO SE ENTREGÓ EFECTIVAMENTE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, SIENDO UN MATERIAL DE TRABAJO PARA PODER REALIZAR ESA SESIÓN, Y QUE POR OTRO LADO, CREÍA QUE SÍ ERA IMPORTANTE HACER ESA REFLEXIÓN, YA QUE EFECTIVAMENTE LO QUE SE PRETENDÍA ERA QUE HUBIERA MEDIDA DE CERTEZA, Y QUE UNA DE ESAS MEDIDAS DE CERTEZA ERA QUE HUBIERA CLARIDAD EN EL LLENADO DE ACTAS Y QUE ESA SE DARÍA EN LA MEDIDA EN QUE NO LE METIERAN MÁS ELEMENTOS DE CONFUSIÓN. ----- EXPRESÓ QUE ESO ERA UNA MEDIDA QUE DEBÍA TOMARSE EN CUENTA, Y QUE LES IBA A DAR MÁS CERTEZA YA, QUE EFECTIVAMENTE LAS CUESTIONES OPERATIVAS O LA CAPACITACIÓN LIMITADA ERA LO QUE GENERABA QUE NO PUDIERAN TENER ELEMENTOS SUFICIENTES LOS CIUDADANOS, PERO ESO NO QUERÍA DECIR QUE NO TUVIERA CERTEZA UNA ELECCIÓN. -----

AFIRMÓ QUE ESTABAN CONVENCIDOS DE QUE LOS CIUDADANOS PONDRÍAN EL MEJOR DE SUS ESFUERZOS Y LA MEJOR ATENCIÓN PARA PODER DESARROLLAR ESA ACTIVIDAD, CONCLUYENDO QUE EN LA MEDIDA EN QUE ELLOS PUDIERAN TENER MENOS CONFUSIONES DARÍAN MÁS CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE LA CAPACITACIÓN QUE IMPARTÍAN A LOS CIUDADANOS ERA UNA CAPACITACIÓN SÓLIDA, BREVE PORQUE A VECES LES DABAN MUY POQUITO TIEMPO, PERO TENÍAN MANERA DE MEDIR QUE SE HUBIERA COMPRENDIDO Y QUE SE PUDIERAN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL REALIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE MANERA CORRECTA. AFIRMÓ QUE ESTABA DE ACUERDO CON LA INQUIETUD DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD”, EN EL SENTIDO DE LA CERTEZA QUE EL INSTITUTO Y QUE LA JORNADA Y QUE TODO EL PROCEDIMIENTO DEBÍA DAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES, DICIÉNDOLE QUE SI BIEN EN EL AÑO DOS MIL TRES, NO TUVIERON SUMATORIA EN LAS ACTAS, SÍ HABÍAN TENIDO RESULTADOS ESPECÍFICOS POR CASILLA ELECTORAL Y ESOS RESULTADOS CONSTABAN EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE ERA FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO, Y QUÉ MÁS CERTEZA QUE ESO, PORQUE ESOS RESULTADOS SE DABAN EN LAS COMPUTADORAS Y DEMÁS DONDE NO HABÍA LUGAR A FALLAS EN LAS SUMATORIAS, POR LO QUE SI HABLABAN DE CERTEZA, EFECTIVAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE



IMPLEMENTABA EL INSTITUTO DARÍAN CERTEZA EN ESE SENTIDO, PORQUE DABAN CUENTA CABAL DE TODAS Y CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LAS SECCIONES Y DE LAS CASILLAS ELECTORALES. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LE QUEDABA MUY CLARO QUE EL VALOR JURÍDICO PROTEGIDO O TUTELADO POR LA NORMA, EN LA DEMOCRACIA ERA PRECISAMENTE LA VOLUNTAD CIUDADANA, EL ESCRUTINIO Y QUE ESTABA PLENAMENTE CONVENCIDO QUE NO SE VIOLENTABA EN NADA LA CERTEZA CON ESE MODELO DE ACTA, YA QUE HABÍA QUEDADO MUY CLARO QUE LOS FORMATOS PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN CUMPLÍAN CABALMENTE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALABA LA LEGISLACIÓN EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 199 MUY CONCRETAMENTE.-----

INDICÓ QUE SE HABÍA HECHO REFERENCIA A QUE NO CONTEMPLABA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA A LA QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 217 Y SU PRECISIÓN EN ESE PUNTO ERA QUE LA LEGISLACIÓN SE REFERÍA A QUE CUANDO SE DABA LA NULIDAD EN UNA CASILLA, ERA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, PORQUE NO PROCEDÍA EN NUESTRO RÉGIMEN JURÍDICO LA NULIDAD DE VOTOS Y SI HUBIERA ERROR DE DOS O TRES VOTOS EN UNA CASILLA, NO SE ANULARÍAN LOS DOS O TRES VOTOS, SI ESOS TRES VOTOS ERAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, LA NULIDAD ERA COMPLETA DE LA CASILLA, DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, ANULÁNDOSE LOS VOTOS VÁLIDOS E INCLUSIVE SE ANULABAN LOS VOTOS NULOS, Y A ESO SE REFERÍA EL ARTÍCULO 217, A EL SÓLO HECHO DE QUE NO EXISTIERA UNA SUMATORIA, Y NO VEÍA EN DÓNDE PUDIERA AFECTAR A ESA CERTEZA, Y MENOS AÚN, COMO YA HA QUEDADO CLARO, AL DERECHO QUE TENÍAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE IMPUGNAR CUALQUIER ERROR QUE PUDIERA SURGIR EN EL LLENADO DE LAS ACTAS.-----

SEÑALÓ QUE LA TOTALIDAD DE VOTOS EMITIDOS PARA CADA PARTIDO POLÍTICO O LOS VOTOS NULOS, ESTABAN CLARAMENTE ASENTADOS EN EL ACTA, Y QUE POR LO MISMO, ESTABA PLENAMENTE CONVENCIDO QUE NO SE AFECTABA EN LO ABSOLUTO LA CERTEZA DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, Y QUE SU VOTO SERÍA A FAVOR DEL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ ANTE TODOS ELLOS, PARA EFECTOS DE QUE QUEDARA REGISTRADO EN EL ACTA, QUE A ÉL EL ESTUDIO DE LA EMPRESA



“LEVANTA” SE LE HABÍA HECHO LLEGAR MEDIANTE OFICIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, CON LA CLAVE COyGE/038/2006 DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS Y RECIBIDA EN LA MISMA FECHA, DESCONOCIENDO SI SE LES HABÍA HECHO LLEGAR A LOS DEMÁS PARTIDOS Y A LOS DEMÁS CONSEJEROS, PERO TENÍA ENTENDIDO QUE ASÍ HABÍA SIDO. -----

INDICÓ QUE EN SEGUNDO TÉRMINO, DESEABA DEJAR MUY EN CLARO QUE NO IBA A DEFENDER UN PROYECTO Y QUE SÓLO ESTABA TRATANDO DE SUSTENTAR LA POSICIÓN QUE TENÍA RESPECTO DE ESE ASUNTO, Y LA POSICIÓN QUE TENÍA DERIVABA DE UN ANÁLISIS QUE HABÍA EFECTUADO DE DIVERSOS ASPECTOS QUE HABÍA VISTO, TANTO NORMATIVOS COMO OPERATIVOS, Y QUE ADEMÁS INVOLUCRARON LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES E INCLUSO EL ESTUDIO TÉCNICO AL QUE SE HABÍA IDO HACIENDO REFERENCIA. -----

AGREGÓ QUE QUERÍA COMENTAR QUE EL DÍA QUE SE HABÍA APROBADO ESE ASUNTO EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EN ESA MISMA FECHA, QUIEN EN ESE ENTONCES FUNGÍA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HABÍA HECHO EL FAVOR DE ENTREGARLES UN DOCUMENTO EN DONDE IBA LA POSICIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE EL CONTENIDO DE ESA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y QUE ELLO HABÍA MOTIVADO QUE SE DIERA LECTURA A EL, PARA VER CUÁL ERA EL PLANTEAMIENTO CONCRETO EN QUE SE SUSTENTABA, Y CONFRONTARLO CON LAS IDEAS QUE IBAN MANEJANDO PARA VER SI ERA PROCEDENTE, Y QUE DEL ANÁLISIS QUE HABÍA EFECTUADO EN LO PERSONAL Y COMEDIDAMENTE, CONSIDERÓ QUE NO ERA PROCEDENTE, Y ESO ERA LO QUE HABÍA IDO EXPONRIENDO, PERO SÍ QUERÍA DEJAR MUY EN CLARO QUE SU POSICIÓN NO SÓLO SE BASABA EN LA CUESTIÓN DEL LLENADO DE LAS ACTAS, REITERANDO QUE TENÍA QUE VER CON ASPECTOS DE TIPO NORMATIVO, CON ASPECTOS DE TIPO OPERATIVO E INCLUSO CON LOS PRECEDENTES QUE HABÍA CITADO. -----

COMENTÓ QUE TAMPOCO ERA UNA INTERPRETACIÓN A “RAJATABLA” DE LO QUE DISPONÍA EL CÓDIGO ELECTORAL PORQUE INSISTÍA QUE EL CÓDIGO NO DECÍA CÓMO SE CONFORMABA, CÓMO SE CONFECCIONABA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL CONTENIDO DE LA MISMA DERIVABA DE LA INTERPRETACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES, EN DONDE SE DECÍA QUÉ APARTADOS DEBÍA DE LLENAR EL FUNCIONARIO DE CASILLA AL MOMENTO EN



QUE REALIZABA LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESCRUTINIO Y COMPUTO, Y EN ESE MARCO, ÉL ADELANTABA QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE SOMETIERA A VOTACIÓN ESE PUNTO, SE PRONUNCIARÍA A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE SOMETÍA A SU CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR EL SEÑOR CONSEJERO FERNANDO DÍAZ NARANJO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS PROPUESTAS DEL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA PROPUESTA Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.---

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EN SU CONDICIÓN DE CONSEJERO PRESIDENTE, QUERÍA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE LA LICENCIADA LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ABRIENDO LA DISCUSIÓN, SEÑALANDO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, INCISO F) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESA PRESIDENCIA PONÍA A SU CONSIDERACIÓN DICHA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE HABÍA REVISADO CON MUCHO CUIDADO EL *CURRICULUM VITAE* Y LOS ANEXOS DE LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA Y VEÍA QUE CUMPLÍA CON CABALIDAD LOS REQUISITOS QUE MARCABA LA LEY PARA EL PUESTO AL QUE SE LE PROPONÍA, AGREGANDO QUE TENÍA AMPLIA EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL, QUE ESTABA TITULADA Y QUE ERA UNA GENTE QUE ADEMÁS CONOCÍA ESPECÍFICAMENTE LA INSTITUCIÓN Y SOLAMENTE ERA PARA MANIFESTAR QUE SU VOTO, EN SU MOMENTO, SERÍA EN SU OPORTUNIDAD, FAVORABLE A LA PROPUESTA.-----



- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ SU BENEPLÁCITO PORQUE ESE CONSEJO GENERAL TUVIERA FRENTE A SÍ UNA PROPUESTA QUE SURGÍA AL INTERIOR DEL INSTITUTO, LO QUE SIN DUDA CONSTITUÍA UN BUEN REFERENTE, Y QUE ESTABA CONVENCIDO DE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES FORTALEZAS DEL INSTITUTO ERA PRECISAMENTE SU RECURSO HUMANO; POR LO QUE TANTO EL CUERPO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL COMO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA, EN GENERAL, INCLUSO EL PERSONAL DE HONORARIOS QUE ERA CONTRATADO PARA CADA PROCESO ELECTORAL, PARTICIPABA NO SÓLO CON PROFESIONALISMO SINO TAMBIÉN APORTANDO GRAN ENTUSIASMO Y QUE POR ELLO ESTABA CONVENCIDO DE QUE LAS PERSONAS CONSTITUÍAN SU PRIMERA FORTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. ----- SEÑALÓ QUE EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA ESTRUCTURA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN GENERAL, CONTABAN CON PROFESIONALES COMPROMETIDOS Y QUE HABÍAN DESARROLLADO DIVERSAS HABILIDADES, HAN DEMOSTRADO CAPACIDAD, TALENTO Y EXPERIENCIA EN LOS YA VARIOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE HABÍA ORGANIZADO EL INSTITUTO, Y QUE ERA VIABLE Y RAZONABLE QUE UNA VEZ MÁS SE MIRARA HACIA EL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN. ----- EXPRESÓ QUE LA PROPUESTA QUE LES HACÍA EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA CUMPLÍA DESDE SU PERSPECTIVA, CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARECIÉNDOLE PERTINENTE SEÑALAR QUE ESE CONSEJO GENERAL DEBÍA HACERSE CARGO DE QUE LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SE DIERA EN UN MOMENTO CRUCIAL, DADO QUE EL PROCESO ELECTORAL QUE LES OCUPABA YA ESTABA EN MARCHA, ASÍ LAS DIVERSAS Y DELICADAS ACTIVIDADES QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LE ENCOMENDABA A DICHA DIRECCIÓN, HABRÍAN DE DESARROLLARSE CON CLARA VISIÓN Y EN LO PARTICULAR, SABÍA DE LA GRAN TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LA LICENCIADA REBECA MARTÍNEZ MOYA, PRIMERO EN UNA ETAPA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO MIEMBRO DE AQUEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, COLABORANDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN EN VARIOS CARGOS Y POSTERIORMENTE, EN UNA SEGUNDA



ETAPA, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO COORDINADORA DISTRITAL. -----

AFIRMÓ QUE DESDE ESE MOMENTO SU VOTO SERÍA FAVORABLE A LA PROPUESTA QUE LES PRESENTABA EL CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑALANDO QUE EN UN FUTURO DEBÍA SER CONVENIENTE REVISAR LA RUTA PARA ARRIBAR A ESE TIPO DE NOMBRAMIENTOS, Y FINALMENTE, SI LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN ERA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL, A LA LICENCIADA REBECA MARTÍNEZ MOYA LE DESEABA TODA LA SUERTE EN EL EJERCICIO DE ESE IMPORTANTE ENCARGO. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA RECORDÓ QUE SABÍAN QUE POR DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA APROBACIÓN DEL PRIMER ESTATUTO EN FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE HABÍA CONSTITUIDO EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ELLO, CON EL FIN DE ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVABAN A CABO. -----
EXPRESÓ QUE ESE DÍA ASISTÍAN A LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR UNA FUNCIONARIA QUE HABÍA FORMADO PARTE DE SU INSTITUCIÓN DESDE AQUELLOS AÑOS Y QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PODÍA COSECHAR LOS FRUTOS DE SU LARGA LABOR EN LA FORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, COMO HABÍA SUCEDIDO EN DÍAS PASADOS, CUANDO LLEVABAN A CABO UN PROGRAMA PARA COMISIONAR A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL TUVIERAN UNA RESPONSABILIDAD QUE PERMITIERA NO SÓLO PONER A PRUEBA SU FORMACIÓN, SINO Y SOBRE TODO ESTIMULARLOS A OFRECERLES UNA MOVILIDAD ASCENDENTE DE MANERA TEMPORAL, YA QUE EL INSTITUTO EXPRESABA SU INDECLINABLE COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS, POR LO ANTERIOR Y POR LO QUE AHÍ HABÍAN EXPRESADO SUS COMPAÑEROS CONSEJEROS ELECTORALES, MANIFIESTABA QUE VOTARÍA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA QUE HABÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE. -----



- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y LA EDUCACIÓN CÍVICA ERA UNO DE LOS PILARES EN LOS QUE DESCANSABA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL MÁS IMPORTANTES, Y POR ENDE LE PARECÍA QUE EN DICHA ÁREA SE NECESITABA UNA PERSONA QUE REUNIERA MUCHÍSIMAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES, COMO LIDERAZGO, CAPACIDAD DE COORDINACIÓN, CONOCIMIENTO EN LA MATERIA, COMPROMISO INSTITUCIONAL, PASIÓN POR EL TRABAJO QUE SE REALIZABA EN DICHA ÁREA Y QUE COMO CONSEJERO ELECTORAL Y COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN QUERÍA MANIFESTAR Y DEJAR SENTADO EN ESA MESA QUE ERA UNA DE LAS ÁREAS QUE MÁS LE PREOCUPABAN Y QUE ESTABA AL PENDIENTE PORQUE LOS TRABAJOS SE DESARROLLARAN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE. -----

AGREGÓ QUE EXISTÍAN ALGUNOS PROBLEMAS EN EL ÁREA Y QUE SEGURAMENTE SERÍAN ATENDIDOS POR LA PERSONA QUE LLEGARA A OCUPAR ESE CARGO, Y QUE SABÍA QUE EXISTÍAN PROBLEMAS DE COORDINACIÓN, DE DESMOTIVACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRABAN EL ÁREA, PERO TAMBIÉN ESTABA SEGURO QUE LOS DIECISÉIS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE LO INTEGRABAN Y LOS DIECISIETE MIEMBROS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE FORMABAN PARTE DE ESA ÁREA ESTABAN DISPUESTOS A SEGUIR TRABAJANDO COMO LO HABÍAN HECHO HASTA ESE MOMENTO, DE FORMA TAL QUE LOS TRABAJOS SIGUIERAN SALIENDO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, APOYANDO ESA PROPUESTA PORQUE ERA DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y TAMBIÉN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN. -----

MANIFESTÓ QUE LE CONSTABA QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ESTABA VIGILANTE DE QUE TODOS LOS TRABAJOS SALIERAN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, ADEMÁS DE QUE HABÍA TOMADO CON VEHEMENCIA ESA ÁREA Y HABÍA ESTADO TRABAJANDO FERVIENTEMENTE CON ELLA Y QUE POR ELLO VOTARÍA A FAVOR DE LA PROPUESTA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE HABÍA ESTUDIADO EL *CURRICULUM* DE LA LICENCIADA REBECA MARTÍNEZ CON DETENIMIENTO, Y QUE LE PARECÍA QUE CUMPLÍA A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS LEGALES, MANIFESTANDO SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE. -----



- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, POR UNANIMIDAD. -----
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL XX, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS, AL C. EDUARDO BURELO SOLANA. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----
- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** REALIZÓ UNA PROPUESTA CON RELACIÓN AL CONSIDERANDO NÚMERO TRECE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE ANALIZABA EN VIRTUD DE QUE EN EL MISMO SÓLO SE HACÍA REFERENCIA A QUE HABÍA QUEDADO VACANTE LA COORDINACIÓN DISTRITAL DEL DISTRITO XX, SUGIERIENDO QUE EN VIRTUD DE QUE EN ESA SESIÓN SE HABÍA APROBADO EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN ESE CONSIDERANDO SE HICIERA PRECISIÓN A LA CAUSA POR LA QUE HABÍA QUEDADO VACANTE ESA COORDINACIÓN DISTRITAL Y PODRÍA SER EN ESOS TÉRMINOS, SEÑALANDO QUE EN VIRTUD DE QUE EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, SE DESIGNÓ A LA LICENCIADA LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, QUEDANDO VACANTE LA COORDINACIÓN DISTRITAL DEL DISTRITO XX. -----
- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE EN CUANTO AL TÉRMINO “PROVISIONAL”, ELLA SUGERÍA SUPRIMIR ESA PALABRA, YA QUE ESA DESIGNACIÓN SE REFERÍA ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS POR LO QUE NO PODÍA SER PROVISIONAL YA QUE SE DESIGNABA PARA EL PROCESO, Y HACER CONGRUENTE EN ESE SENTIDO TODO EL DOCUMENTO, POR ESO



ESTABA CIRCULANDO EN ESE MOMENTO ALGUNAS PRECISIONES, Y POR OTRO LADO, FELICITÓ AL DOCTOR EDUARDO BURELO A SU DEDICACIÓN Y PROFESIONALISMO, YA QUE EN ESE MOMENTO TAN DELICADO DEL PROCESO IBA A CUBRIR ESA VACANTE, Y SABÍAN QUE LO HARÍA CON TODO EL PROFESIONALISMO, CON TODA LA DEDICACIÓN Y CON TODO EL ENTUSIASMO QUE CONOCÍAN DE SU TRABAJO, POR LO QUE EN ESE SENTIDO, QUEDABA REALMENTE TRANQUILA, YA QUE EL PROCESO EN EL DISTRITO XX SE DESARROLLARÍA CON TODA NORMALIDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO, REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA SE SUMÓ A LA FELICITACIÓN AL C. EDUARDO BURELO SOLANA, QUE ACEPTABA ESE CARGO PARA PRESIDIR EL DISTRITO NÚMERO XX, DEJANDO LA AMPLIA RESPONSABILIDAD QUE TENÍA EN EL INSTITUTO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" COMENTÓ QUE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" MANIFIESTABA SU SATISFACCIÓN PORQUE EL DOCTOR EDUARDO BURELO OCUPARA ESE ESPACIO, CREYENDO QUE LO HARÍA CON MUCHO PROFESIONALISMO, Y EVIDENTEMENTE CONSIDERABAN QUE CONSOLIDABA Y LES DABA TAMBIÉN LA SATISFACCIÓN DE QUE IBA A DARLE CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO XX. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" INDICÓ QUE POR PARTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD", EN AMBOS CASOS DE LOS NOMBRAMIENTOS TANTO EN LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL COMO EN EL DISTRITO XX, CREÍA QUE SE HABÍAN SELECCIONADO A PERSONAS QUE TENÍAN UNA AMPLIA EXPERIENCIA, SOBRE TODO DENTRO DEL PROPIO INSTITUTO, LO CUAL LE DABA GUSTO, EN FUNCIÓN DE QUE GENTE QUE SE HABÍA FORMADO EN LA ACTIVIDAD PROPIA DEL MISMO, TENÍA ESA OPORTUNIDAD DE SEGUIR SIRVIENDO AL INSTITUTO EN FUNCIONES TRASCENDENTALES PARA EL PROCESO ELECTORAL, DE TAL MANERA QUE MANIFESTABAN SU BENEPLÁCITO Y LES AUGURABAN EL MEJOR DE LOS ÉXITOS. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA EXPRESÓ QUE EN UNA REUNIÓN PREVIA DE TRABAJO, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HABÍA SOLICITADO QUE DADA LA EXPERIENCIA DE ESE SERVIDOR PÚBLICO, HARÍA



UN GRAN TRABAJO, QUE PUDIERA CONSIDERARSE LA EXPERIENCIA QUE HABÍA TENIDO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES, Y CREÍA QUE CABRÍA QUE EN EL CONSIDERANDO NÚMERO CATORCE, EN LA PARTE FINAL, DONDE DECÍA: “AMPLIA EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE SE PROPONE, POR HABER REALIZADO ESTA FUNCIÓN EN ANTERIORES PROCESOS ELECTORALES”, SUGIRIENDO QUE ESA ÚLTIMA PARTE PUDIERA SER SUPRIMIDA, PARA DEJAR, “..., CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL” Y AGREGAR: “TODA VEZ QUE FUE COMISIONADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL XIX, POSTERIORMENTE, EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLEBISCITO DOS MIL DOS, FUE NOMBRADO POR EL CONSEJO GENERAL, CONSEJERO PRESIDENTE EN EL DISTRITO XIX, DEBIDO A LA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE”.

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA A SUS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A AL DOCUMENTO EN DISCUSIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

“EN EL TÍTULO DEL PROYECTO COMENTÉ QUE DECÍA ‘PROVISIONAL’, Y PROPONGO QUE SE SUPRIMA LA PALABRA ‘PROVISIONAL’, Y QUE EN LUGAR DE DECIR ‘PARA EL PROCESO’, SE DIGA ‘DURANTE EL PROCESO’’.-----

EN EL CONSIDERANDO CATORCE NUEVAMENTE DICE ‘PROVISIONALMENTE’, SUPRIMIRLO, Y DICE ‘EL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO XX, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL’.-----

EN CUANTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, AQUÍ ME PARECE LA PARTE MÁS IMPORTANTE, LO MISMO, SUPRIMIR LA PALABRA ‘PROVISIONAL’, ‘DEL CONSEJO DISTRITAL XX, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS AL C. EDUARDO BURELO SOLANA’.-----

EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO SUGIERO QUE DIGA: ‘NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO MENCIONADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO DESIGNADO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL XX DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL’, PORQUE NO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO SEGUNDO.-----



EN EL CONSIDERANDO TERCERO SUGIERO QUE SE AGREGUE QUE 'EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN', PORQUE NO DICE EN NINGUNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, CUÁNDO VA A ENTRAR EN VIGOR. Y COMO CUARTO ES, 'PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL XX Y EN EL SITIO DE INTERNET', PERO COMO CUARTO PUNTO RESOLUTIVO".-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS PROPUESTAS DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO Y YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, POR UNANIMIDAD.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN ASUNTOS GENERALES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PREGUNTÓ A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, QUIÉNES DE ELLOS DESEABAN LISTAR ASUNTOS GENERALES, PROCEDIENDO AL DESAHOGO DE LOS MISMOS. SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIEZ MINUTOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN, EN VIRTUD DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES QUE GARANTIZARAN EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.. -----

-----**R E C E S O**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PRIMER PÁRRAFO, *IN FINE*, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA



LEY PARA LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES:** GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES: "UNIDOS POR LA CIUDAD" (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ), COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" (C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO), NUEVA ALIANZA (C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO) Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA (C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM NECESARIO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER ASUNTO GENERAL, PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA, EN PRIMERA RONDA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD"** EXPLICÓ QUE EL ASUNTO QUE DESEABA PLANTEAR TENÍA QUE VER CON LA INVESTIGACIÓN QUE LA CONTRALORÍA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL ESTABA REALIZANDO RESPECTO A UN ASUNTO QUE INVOLUCRABA A SU PARTIDO POR ALGUNAS DELACIONES DE CARÁCTER ANÓNIMO. -----

SEÑALÓ QUE COMENTABA EL ASUNTO EN ESE MOMENTO, PORQUE PARECÍA QUE EN EL INSTITUTO SE HABÍA VUELTO PRÁCTICA LA CIRCULACIÓN DE ANÓNIMOS Y CIRCUNSTANCIAS DE ESE TIPO, RECORDANDO EL INCIDENTE QUE SE HABÍA PRESENTADO MOMENTOS ANTES Y EN DONDE AL PARECER TAMBIÉN EXISTÍA UNA CARTA ENTREGADA A VARIOS DE ELLOS, AUNQUE POR LO MENOS EN ESE CASO, LA CARTA SE ENCONTRABA FIRMADA Y EL ASUNTO HABÍA SIDO PLANTEADO DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN CUESTIÓN. -----

EXPRESÓ QUE EN OTRAS OCASIONES LO QUE SE RECIBÍA ERAN DOCUMENTOS MUY EXTRAÑOS, SEÑALANDO TAMBIÉN PERSONAS QUE ESE



DÍA SE IBA A NOMBRAR, AMÉN DE OTRO DOCUMENTO QUE HABÍA RECIBIDO ACOMPAÑADO DE UNA SERIE DE NOTAS PERIODÍSTICAS Y CON ALGÚN SEÑALAMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS LABORALES Y PERSONAS.----- ENFATIZÓ QUE ERA LAMENTABLE QUE ESO ESTUVIERA SUCEDIENDO, MÁS AHORA QUE TAMBIÉN REPRESENTABA A OTRO PARTIDO POLÍTICO, Y COMO REPRESENTANTE DE UNA COALICIÓN, QUERÍA PREGUNTAR AL CONSEJO GENERAL, CUÁNDO SE TENDRÍA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE QUE ERA MUY IMPORTANTE QUE QUEDARA ACLARADA ESA SITUACIÓN, PORQUE NO SE PODÍAN HACER IMPUTACIONES A PARTIDOS, PERSONAS O INSTITUCIONES A PARTIR DE CIRCUNSTANCIAS DE ESA NATURALEZA. -----

EXPRESÓ QUE EXIGÍA QUE SE ESCLARECIERA EL TEMA Y QUE SE PRESENTARAN ANTE EL CONSEJO GENERAL LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE PODÍA ESTAR INMERSO EN UN PROCESO ELECTORAL CON CIRCUNSTANCIAS DE ESE TIPO Y TAMPOCO SE PODÍA ESTAR CON ESA INCERTIDUMBRE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE COMPARTÍA LA PREOCUPACIÓN EXPRESADA POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD” PARA TENER UN RÁPIDO ESCLARECIMIENTO SOBRE ESE ASUNTO, MISMO QUE SE ENCONTRABA EN MANOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, POR LO QUE EN SU MOMENTO SE DARÍAN A CONOCER LOS RESULTADOS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL, PLANTEADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE ESE ÓRGANO COLEGIADO, Y A NOMBRE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DESEABA HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL SIGUIENTE EXHORTO: -----
 “EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HACE UN EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS, A DESARROLLAR SU CAMPAÑA ELECTORAL CON ESTRICTO APEGO A LA LEY. -----

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPONSABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE MARCA LA LEY Y



COMPROMETIDO CON UN PROCESO ELECTORAL EJEMPLAR, SE DIRIGE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA EXHORTARLOS A DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.-----

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS AUTORIDADES ELECTORALES SE RIGEN Y DEBEN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD.-----

ES POR ESO QUE EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DE ESTE AÑO LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS COALICIONES Y SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS EN SUS ACTOS DE PROSELITISMO Y EN LA PROPAGANDA QUE UTILICEN PRIVILEGIEN AMPLIAMENTE SUS PROPUESTAS, SUS IDEAS, SUS PROYECTOS, SU OFERTA DE GOBIERNO Y LA SERIE DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE OFRECEN PARA IMPLEMENTARLAS. DEJANDO DE LADO LAS DESCALIFICACIONES Y DENOSTACIONES A LAS AUTORIDADES, CANDIDATOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.-----

EL APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL ES CONDICIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y LA AUTENTICIDAD DE LOS COMICIOS.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR COBRA ESPECIAL RELEVANCIA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EXIGE A TODOS UN APEGO IRRESTRICTO A LA LEY. DEBIDO AL CARÁCTER DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE REVISTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE AJUSTAR SU CONDUCTA Y LA DE SUS MILITANTES A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y A CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES.-----

ASIMISMO EXIGE LA EXCLUSIÓN EN LA CONTIENDA DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO AJENO A LAS PROPUESTAS, DE ALLÍ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PROHÍBA LA UTILIZACIÓN DE LA DIATRIBA Y LA DESCALIFICACIÓN EN LA CAMPAÑA.-----

DADO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES EN ESTA ENTIDAD, ES TAMBIÉN LA AUTORIDAD OBLIGADA A PRESERVAR EN TODO MOMENTO Y POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN EL PROCESO ELECTORAL



LOCAL, Y EN ESPECÍFICO LAS CONTIENDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 25 INCISOS A) Y N), CON RELACIÓN AL 147 BIS Y 141, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA QUE, EN LOS ACTOS DE CAMPAÑA QUE REALICEN Y EN LA PROPAGANDA QUE EMPLEEN, PRIMERO SU ACTUACIÓN, LA DE SUS MILITANTES, CANDIDATOS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES SE APEGUE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, RESPETANDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. -----

RECORDANDO QUE LOS TRIBUNALES ELECTORALES HAN SOSTENIDO EN DIVERSAS TESIS RELEVANTES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. -----

SEGUNDO, PRIVILEGIEN LA EXPOSICIÓN DE IDEAS Y PROPUESTAS QUE SUSTENTEN SUS PLATAFORMAS ELECTORALES Y DE CAMPAÑA, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EJERCER DE MANERA INFORMADA SU DERECHO AL VOTO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO DOS DE JULIO. -----

TERCERO, SE ABSTENGAN DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE IMPLIQUE DIATRIBA, CALUMNIA, INFAMIA, INJURIA, DIFAMACIÓN, O QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A OTRAS ASOCIACIONES POLÍTICAS O CANDIDATOS. -----

LAS AUTORIDADES Y LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS DEBEN AJUSTAR SU CONDUCTA A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE, A FIN DE DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA DE QUE PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS CON PLENA LIBERTAD. -----

TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL COMPARTIMOS ESTE LEGÍTIMO INTERÉS. NO DEBE EXISTIR DUDA. LAS REGLAS CUYO CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO PARA QUE EL PODER POLÍTICO SEA TRANSMITIDO DE MANERA TRANSPARENTE, SERÁN CUMPLIDAS A CABALIDAD. ESE ES NUESTRO MANDATO Y A ÉL NOS DEBEMOS." -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR LA CIUDAD" EXPRESÓ QUE



EL DOCUMENTO AL QUE ACABABA DE DAR LECTURA EL CONSEJERO PRESIDENTE, Y QUE SUPONÍA SUSCRITO POR LOS DEMÁS CONSEJEROS ELECTORALES, ERA DIGNO DE CELEBRACIÓN.-----

INDICÓ QUE SIN DUDA ERA EL MISMO PLANTEAMIENTO DE LA COALICIÓN “UNIDOS POR LA CIUDAD” Y DE QUIEN PROPONDRÍAN COMO CANDIDATA A JEFE DE GOBIERNO, PARA QUE EFECTIVAMENTE FUERA LA PROPUESTA EL EJE, A PARTIR DE UNA PLATAFORMA CLARA Y CONTUNDENTE PARA ATENDER LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE LE PREOCUPAN A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE FUERAN ÉSTOS LOS ELEMENTOS QUE IMPERARAN EN LA CAMPAÑA.-----

RECORDÓ QUE ANTERIORMENTE HABÍA PLANTEADO QUE ESE MISMO EXHORTO SE DIRIGIERA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE RESPETARA CABALMENTE LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y QUE IMPERE UN ÁNIMO DE NEUTRALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, Y PARA QUE DICHO PRONUNCIAMIENTO FUERA SUSCRITO ADEMÁS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE EL DOCUMENTO AL QUE HABÍA DADO LECTURA EL CONSEJERO PRESIDENTE, ERA UN DOCUMENTO QUE DE ALGUNA MANERA TODOS LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO ELECTORAL COMPARTÍAN EN ESENCIA, Y QUE HABÍAN DECIDIDO HACÉRSELOS EN ESA SESIÓN ORDINARIA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, PERO QUE NO ERA PROPIAMENTE UN ACUERDO, YA QUE SIMPLEMENTE ERA UN EXHORTO PARA CONDUCIR LAS ACTIVIDADES DE LA FASE DE CAMPAÑA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, Y DE ALGUNA MANERA PEDIRLES ATENTAMENTE QUE SE PASARA DE LOS DISCURSOS A LOS HECHOS, PORQUE DESGRACIADAMENTE EL MENSAJE QUE SE DABA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ERA QUE NO HABÍA UN ORDEN EN ESOS ACTOS DE CAMPAÑA.-----

EXPLICÓ QUE POR LO QUE HACÍA AL PLANTEAMIENTO DE LOS ACTOS PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, ÉSTE YA SE ENCONTRABA EN ANÁLISIS, POR LO QUE EN FECHA PRÓXIMA SE TOMARÍA LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE, MÁXIME QUE EN EL CASO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL, SÍ EXISTÍA UNA DISPOSICIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO QUE SUSPENDA CIERTAS ACTIVIDADES, Y AMÉN DE UNA TESIS SOSTENIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE SE HABLA DE QUE



EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTABAN PROHIBIDOS EN TODO MOMENTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EFECTIVAMENTE EL DOCUMENTO HABÍA SIDO CONOCIDO Y COMENTADO POR TODOS LOS CONSEJEROS, MISMOS QUE TAMBIÉN HABÍAN APORTADO ALGUNAS IDEAS, Y EN VIRTUD DE ESTO, REITERABA UNA OBSERVACIÓN QUE NO SE HABÍA TOMADO EN CUENTA Y DE LO CUAL TAMPOCO TENÍA CONOCIMIENTO DE LAS RAZONES DE ESA CIRCUNSTANCIA. -----

EXPLICÓ QUE DICHA OBSERVACIÓN CONSISTÍA EN QUE EN EL PÁRRAFO CUARTO, LOS DOS PRIMEROS RENGLONES NO DEBÍAN INCORPORARSE AL DOCUMENTO, YA QUE SE ESTABA HABLANDO DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE SE EXIGÍA A “LAS AUTORIDADES”, Y EL EXHORTO ESTABA DIRIGIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ESO ATENTAMENTE HABÍA PEDIDO QUE SE SUPRIMIERAN DICHS PÁRRAFOS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA** SEÑALÓ QUE SE REFERIRÍA A LOS ASUNTOS GENERALES PLANTEADOS EN RAZÓN DE QUE NO SE HABÍA ABIERTO LA RONDA DE INTERVENCIONES DEL PRIMER ASUNTO. -----

EXPRESÓ QUE A LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE SU PARTIDO TAMBIÉN HABÍA LLEGADO EL MISMO ANÓNIMO, UN CD CON INFORMACIÓN, NOTAS PERIODÍSTICAS, ADEMÁS DE UNA CUARTILLA DE ACUSACIONES DIRIGIDAS A PERSONAL DEL INSTITUTO.-----

ENFATIZÓ QUE DEBÍA DEFENDERSE EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, POR LO QUE NO ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE DIJERA QUE “EN POLÍTICA PIENSA MAL Y ACERTARÁS”.-----

EXTERNÓ QUE ESE TIPO DE CIRCUNSTANCIAS DEBÍAN PARAR, POR LO QUE INVITABA A LA GENTE QUE ENVIABA LOS ANÓNIMOS A LAS OFICINAS, A QUE SE CONDUJERA POR LAS VÍAS CORRESPONDIENTES, Y QUE SI TENÍAN PRUEBAS HICIERAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, PORQUE DE LO CONTRARIO ENRARECÍA LA INVESTIGACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE ACOMPAÑABA DE LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS, DESEÁNDOLES ÉXITO A LOS FUNCIONARIOS. -----

MANIFESTÓ QUE SUSCRIBÍA EL ESPÍRITU DEL EXHORTO PORQUE CREÍA QUE EL DEBATE DEBÍA BASARSE EN IDEAS PLANTEADAS DENTRO DE LOS



MÁRGENES Y TIEMPOS LEGALES, Y PORQUE TANTO LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO LOS CANDIDATOS DEBÍAN HACER UN ESFUERZO IMPORTANTE PARA QUE LAS CAMPAÑAS TRANSCURRIERAN EN PAZ Y CON PROPUESTAS, PARA HACER DE LA CIUDAD UN EJEMPLO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, PARTICIPANDO TANTO LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE TOMABAN EN CUENTA LA OPINIÓN DEL CONSEJERO DÍAZ ORTIZ Y QUE, POR TRATARSE DE UN TEMA DE ASUNTOS GENERALES, NO PODÍA SOMETERSE A VOTACIÓN. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE PÉREZ ACEVEDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"** EXPRESÓ QUE EFECTIVAMENTE CREÍA EN LAS INSTITUCIONES, Y ERAN ELLAS QUIENES DABAN CERTIDUMBRE, POR LO QUE ESE TIPO DE ACCIONES A QUE SE REFERÍA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA NO DEBÍAN VOLVERSE COSTUMBRE, YA QUE HABÍA INSTANCIAS PARA RESOLVER ESA CLASE DE ASUNTOS. -----

SEÑALÓ QUE EL EXHORTO ERA BIENVENIDO POR SU REPRESENTACIÓN, AGREGANDO QUE NO DEBÍA QUEDAR SÓLO EN BUENAS INTENCIONES O QUE LOS PARTIDOS LO RECIBIERAN SOLAMENTE COMO UN DISCURSO, PORQUE HABÍA INCLUSO QUE REVISAR TAMBIÉN EL ASUNTO QUE TENÍA QUE VER CON EL DISPENDIO DE RECURSOS DE ALGUNOS CANDIDATOS, COMO EL CASO PARTICULAR DE DEMETRIO SODI QUE AÚN CONTINUABA CON SUS *SPOTS* TELEVISIVOS, LO CUAL ERA OFENSIVO PARA LA CIUDADANÍA. -----

RECORDÓ QUE POR FORTUNA EXISTÍAN CASOS COMO EL DE SANTIAGO CREEL MIRANDA, ENTONCES CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO", EN DONDE SE HABÍA COMPROBADO POR EL MISMO INSTITUTO EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, Y QUE SIN EMBARGO NUNCA HABÍA SIDO SANCIONADO, QUEDANDO EN LA INCERTIDUMBRE, LO CUAL EVIDENTEMENTE NO DABA CERTEZA EN ALGUNOS ÓRGANOS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO, REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA** SEÑALÓ QUE AL IGUAL QUE EL REPRESENTANTE DE LA ALIANZA "UNIDOS POR LA CIUDAD", SU PARTIDO SEGUÍA EN ESPERA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA, Y EN CASO DE QUE DICHS RESULTADOS FUERAN NEGATIVOS, TAMBIÉN ESPERABAN LA DISCULPA PÚBLICA POR PARTE DE LAS



PERSONAS QUE RESULTARAN RESPONSABLES DE HABER FILTRADO LA INFORMACIÓN A LOS MEDIOS.-----

SE MANIFESTÓ A FAVOR DEL EXHORTO PLANTEADO, SEÑALANDO QUE DESDE SU NACIMIENTO, SU PARTIDO HABÍA SIDO RESPETUOSO DE LA LEY, POR LO QUE CELEBRABA EL LLAMAMIENTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** DESTACÓ QUE LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TENÍAN LA PRIORIDAD DE SACAR EL PROCESO ELECTORAL DE LA MANERA MÁS TRANSPARENTE Y APEGADOS A LA LEY, LO CUAL HABÍA SIDO DESDE UN PRIMER MOMENTO SU PRIORIDAD.-----

ENFATIZÓ QUE RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA FAMOSA RED INTERNA, DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE LOS CONSEJEROS TUVIERON CONOCIMIENTO DE DICHO ASUNTO, HABÍAN ESTABLECIDO TAMBIÉN QUE FUERA TRATADO DE MANERA INSTITUCIONAL, Y DE ESA MISMA FORMA SE TENDRÍA QUE DAR LA RESPUESTA EN SU OPORTUNIDAD Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

SEÑALÓ QUE RESPECTO A LOS ANÓNIMOS QUE SE HABÍAN PRESENTADO, LE PARECÍA QUE EN LA MEDIDA EN QUE LE DIERAN LA DIMENSIÓN QUE SE MERECEÍA EL ASUNTO, ESTARÍAN DÁNDOLE EL MENSAJE A ESAS PERSONAS QUE A TODAS LUCES QUERÍAN DAÑAR LA IMAGEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE QUE NO ESTABAN GUIANDO SUS CONDUCTAS DE ACUERDO A LO QUE ELLAS LES INDICABAN O DE ACUERDO A LO QUE PRETENDÍAN HACERLES CREER.-----

EXPRESÓ QUE NO QUERÍA DEJAR PASAR EL INCIDENTE OCURRIDO HACÍA UNOS MOMENTOS, POR LO QUE DESEABA SEÑALAR, SOBRE TODO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE DE ESE ASUNTO YA TENÍAN CONOCIMIENTO Y HABÍA SIDO ABORDADO EN SUS TÉRMINOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO VÍA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, POR LO QUE ESTABAN AL PENDIENTE DE TODO LO QUE SUCEDÍA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS RESPECTO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN, Y AL MISMO TIEMPO VIGILANDO QUE SE REALIZARA DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA QUE PUDIERAN CONTAR CON LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA HACER FRENTE CON ÉXITO LA JORNADA ELECTORAL. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE REITERABA A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES EL COMPROMISO QUE TIENE LA AUTORIDAD, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DE APEGAR SU CONDUCTA A LA LEGALIDAD, QUE AUNQUE SE PODÍAN EQUIVOCAR EN ALGUNOS CRITERIOS, DE NINGUNA MANERA SE APARTARÍAN DE LAS CUESTIONES LEGALES Y TRATARÍAN DE SACAR ALGUNOS RAZONAMIENTOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD INTERPRETATIVA DE LA LEY ELECTORAL LOCAL. -----

MANIFESTÓ QUE EN OCASIONES DIVERSOS SECTORES LOS HABÍAN ACUSADO DE QUE EL INSTITUTO MOSTRABA DEBILIDAD Y FALTA DE EXPERIENCIA, SIN EMBARGO NO DEBÍA DESVIRTUARSE LA NATURALEZA DEL INSTITUTO COMO ORGANISMO AUTÓNOMO, LA CUAL NO OBEDECÍA A UNA FUNCIÓN PERSECUTORIA Y SANCIONADORA CIENTO POR CIENTO, SINO QUE SU PRIORIDAD ERA LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVABA, ENTRE OTRAS, LA INVESTIGACIÓN DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA ELECTORAL Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. -----

ENFATIZÓ QUE A ESE DÍA ESTABAN DANDO PASOS MUY FIRMES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA DOS DE JULIO, Y SEGÚN LOS INFORMES QUE SE TENÍAN PARA LA UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE TENÍA YA UN GRAN AVANCE; ASIMISMO SE EMPEZABA CON LA ETAPA DE CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y SE DEFINÍA EL MATERIAL ELECTORAL, SIENDO EN ESA FECHA APROBADOS LOS DISEÑOS PARA LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, ESTANDO TODOS ESOS ACTOS ENCAMINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE UNO DE LOS FINES PRIMORDIALES DEL ORGANISMO, QUE ES LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES.-----

ACLARÓ QUE EN ESE MOMENTO NO ES QUE SE HAYA MOSTRADO DEBILIDAD O FALTA DE CAPACIDAD, SIMPLEMENTE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY, EN SU MOMENTO SE LLEVARÁN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN QUE CORRESPONDA, AMÉN DE QUE SE TRABAJABA CONFORME A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOCAL, EN DONDE LAS FRACCIONES AHÍ REPRESENTADAS HABÍAN DISPUESTO QUE LOS GASTOS



EFFECTUADOS EN LA FASE DE PRECAMPAÑA SE REVISARAN CONJUNTAMENTE CON LOS GASTOS ORDINARIOS DEL AÑO QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIENDO QUE ESA NO HABÍA SIDO UNA DETERMINACIÓN QUE HUBIERA TOMADO EL CONSEJO GENERAL, A QUIEN LE TOCABA CARGAR CON ESA DISPOSICIÓN.-----

COMENTÓ QUE EN LA FASE DE CAMPAÑAS SÍ HABÍA REGLAS MÁS CLARAS, Y QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SABÍAN QUE AL TÉRMINO DE LAS CAMPAÑAS SE TENÍAN SESENTA DÍAS PARA RENDIR LOS INFORMES, POR LO QUE LA AUTORIDAD HARÍA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE, PERO TAMBIÉN EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTARAN DENUNCIAS CON ELEMENTOS DE PRUEBA, Y SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 40 BIS, QUE ACOTAN LOS TIEMPOS Y PERMITIRÍAN TENER UNA RESOLUCIÓN ANTICIPADA. -----

REFIRIÓ QUE EN CUANTO A LOS DINEROS, YA SE SABÍA QUE ERAN TEMAS QUE ESTABAN POR DEMÁS EXPLORADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y EXISTÍAN, INCLUSO, TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE HABLABAN DE QUE CUANDO SE OBTENÍA DINERO QUE NO TENÍA UN ORIGEN QUE ES COMPROBABLE, AGRAVABA LA INFRACCIÓN, Y POR ENDE MOTIVABA A QUE LA SANCIÓN QUE SE IMPUSIERA FUERA MAYOR. -----

SEÑALÓ QUE HACÍA VOTOS PORQUE SE ENTENDIERA CUÁL ERA LA NECESIDAD DE ESE EXHORTO, NO ÚNICAMENTE PARA LA AUTORIDAD ELECTORAL, SINO TAMBIÉN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE LOS CANDIDATOS, MILITANTES Y DE PERSONAS RELACIONADAS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LES GENERARÍA A ÉSTOS LAS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, POR LO QUE TAMBIÉN TENÍAN QUE ESTAR PREOCUPADOS.-----

RECORDÓ QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES NO NADA MÁS CORRÍA A CARGO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, YA QUE EN LA FASE DE PREPARACIÓN ERAN COPARTÍCIPIES AUTORIDAD ELECTORAL, PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS, Y EN LA MEDIDA EN QUE CADA QUIEN CUMPLA LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO ELECTORAL, SEGURAMENTE SE TENDRÍAN RESULTADOS FAVORABLES. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA MISMA FECHA, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -

-----C O N S T E. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ